

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 8
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Alava y el Juez de primera instancia de Vitoria, de los cuales resulta:

Que con fecha 9 de Mayo próximo pasado, el Procurador D. Pedro Salazar, en nombre y representación de Doña Carmen Ezquerria y Guajardo-Fajardo, dedujo ante el Juzgado de primera instancia de Vitoria demanda ordinaria documentada de mayor cuantía contra la Diputación provincial de Alava, exponiendo los siguientes hechos:

Que por escritura otorgada en 25 de Febrero de 1843 se constituyó un censo redimible al quitar de 32.851 reales y 26 maravedises, con el interés de 3 por 100 anual, á favor de D. Luciano Marcó y en contra de la Diputación provincial de Alava, que declaró especialmente afectos é hipotecados á la seguridad y responsabilidad de este censo y sus intereses los arbitrios provinciales de 7 reales mensuales por pagador y el de 32 maravedises en cántara de vino:

Que por acuerdo de la Diputación de 3 de Octubre de 1864 fué reconocido dicho capital censal á favor de D. Joaquín Ezquerria y Fernández, vecino de Colindres y padre de su representada:

Que por fallecimiento de Doña María del Carmen Guajardo-Fajardo, esposa de D. Joaquín Ezquerria, se dividió el capital censal por mitad entre éste y sus hijas Doña Amalia y Doña Carmen, adjudicándosele al primero 4.106'48 pesetas y 2.053'26 pesetas á cada una de sus hijas:

Que D. Joaquín Ezquerria Fernández falleció habiendo otorgado testamento en 7 de Julio de 1875, en el cual dejó por herederos á sus dos citadas hijas Doña Amalia y Doña Carmen; y verificadas las operaciones de partición entre ellas, se adjudicó á su representada la cantidad de pesetas 3.147'93, correspondientes al capital censal de que se ha hecho mérito y en pago de su haber, por hallarse mejorada en tercio y quinto en el testamento mencionado:

Que la parte de censo que se adjudicó á su representada por fallecimiento de su madre, importante 2.053'26 pesetas, la cedió aquélla á D. Sebastián de Abreu en 29 de Junio de 1876, según la oportuna escritura, habiendo cobrado ocho años de los intereses de esta parte en Octubre de 1882:

Que los intereses del capital censal del difunto padre de su representada desde 1.º de Enero de 1868 hasta igual fecha del año 1892, ambos inclusive, no habían sido satisfechos por la Diputación, excepto cinco años pro indiviso, que se remitieron por medio del Juzgado de Vitoria, y á virtud de orden de retención á la Audiencia de Burgos, por lo que se hacía preciso practicar la liquidación de todo ese tiempo, y que se abona-

se el saldo que resultase á favor de su representada; y

Que la liquidación debía practicarse teniendo presentes los acuerdos de la Diputación, entre ellos el de 14 de Abril de 1875, por el que se acordó abonar el 6 por 100 de interés sobre los intereses que no se pagaron á su debido tiempo:

Que en virtud de los hechos expresados y de los fundamentos de derecho que alegó, el Procurador terminaba su escrito solicitando del Juzgado se sirviese admitir la demanda deducida, y dictar en su día sentencia declarando que la Diputación referida venía obligada á liquidar los intereses del capital de 8.212'94 pesetas desde 1.º de Enero de 1868 á igual fecha de 1893, condenándola al pago del saldo que resulta á favor de la demandante, además de las costas:

Que admitida la demanda y emplazada para contestarla la Diputación provincial de Alava, el Gobernador civil de la provincia, á quien dicha Corporación había acudido solicitando de su autoridad requiese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, alegando: que la demanda interpuesta tendía á dejar sin efecto pagos, en cuanto perjudiquen á la interesada, rechazando partidas de una cuenta ultimada, finiquitada y aprobada legalmente; que no se discutía ni era objeto de la demanda el que la Diputación reconociese el derecho al percibo de réditos procedentes de un censo que tenía su origen en anticipos para servicios y obligaciones públicas de suministros durante la guerra, sin que tampoco se pretendiera el pago de una cantidad líquida, ni de un crédito determinado, caso en el que podría tal vez sostenerse la competencia de los Tribunales ordinarios; que la reclamación interpuesta por Doña Carmen Ezquerria no tenía más objeto que, «oponiéndose, como se oponía, á ciertas partidas de una liquidación, se realice otra contrariando acuerdos y dejando sin efecto pagos realizados», y de prevalecer las teorías sustentadas por la demandante en las distintas y continuas liquidaciones que la Diputación practicaba, y á las que no siempre prestaban los interesados su aquiescencia, se vería envuelta en otros tantos pleitos de mayor cuantía, lo cual haría imposible la administración provincial, y dejaría exhaustas sus Cajas; que la interesada, dada la índole de la cuestión promovida, tenía expeditas las vías legales administrativas, y en su caso, los Tribunales competentes en este orden de jurisdicción, para los que se hallan especialmente establecidos, y no los del fuero ordinario, por no tratarse de la inobservancia de ningún precepto civil; que era inverosímil someter á la resolución de un Juzgado de primera instancia la aprobación de una liquidación girada en unas cuentas provinciales, reconociéndole la facultad de dejar sin efecto todas ó algunas de las partidas que comprenda; que esa atribución era exclusiva de la Administración ó de su Tribunal especial, ante el que cualquiera que se considere agraviado puede hacer cuantas objeciones estime convenientes; que por no desconocer esos preceptos, la interesada acudió en Junio de 1894 al Gobierno de provincia solicitando la suspensión del acuerdo en que fué aprobada la liquidación; y desestimadas sus pretensiones, recurrió enalzada para ante el Ministro de la Gobernación, dictándose la Real orden de 22 de Agosto de 1895, en la que se estableció la doctrina de que en las cuestiones relacionadas con el régimen económico municipal ó provincial de las Diputaciones de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya tienen el carácter de ejecutivas, previniéndose también que la liquidación de un crédito está

comprendida en las facultades que á dichas provincias conceden las Reales órdenes de 8 de Junio de 1878 y 8 de Agosto de 1891, y disposición 4.ª transitoria de la vigente ley Provincial, por lo que dicho Ministerio se declaró incompetente; que como consecuencia de tal resolución, Doña Carmen Ezquerria acudió al Tribunal Contencioso administrativo, y después de la declaración de pobreza que en el mismo obtuvo á su favor, abandonó la acción que promoviera para entablarla ante el Juzgado, y que el examen de las cuentas de que se trata, corresponde, con arreglo al art. 127 de la ley Provincial, á las Diputaciones provinciales, siendo mucho más amplia dicha facultad, refiriéndose á aquellas provincias, por virtud de las Reales órdenes citadas y del art. 14 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1854:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que para que un contrato sea de índole administrativa, es necesario concurren en el mismo como requisitos que lo crean y determinan, así el de que intervenga como parte la Administración, como el de que se dirija el contrato por su finalidad y objeto á realizar un servicio ó satisfacer una necesidad pública; en que conforme al art. 113 de la ley Provincial, las Diputaciones, cuando celebran contratos por los que contraen deudas que garantizan con prenda ó hipoteca, obran como personas jurídicas capaces de derechos y obligaciones con arreglo á las leyes civiles, según la doctrina sentada en los Reales decretos resolutorios de competencias de 30 de Mayo de 1882, 14 de Febrero y 9 de Julio de 1888 y 14 de Abril de 1894, y, por consiguiente, las cuestiones sobre inteligencia y cumplimiento de los contratos civiles son de la competencia de los Tribunales ordinarios, con arreglo á los artículos 2.º de la ley orgánica del Poder judicial y 51 de la de Enjuiciamiento civil, en relación con el art. 28 del Real decreto sobre contratación de las provincias y Municipios de 4 de Enero de 1883, y lo establecido en los artículos 4.º del Código civil y 54 y 56 de la ley de Enjuiciamiento citada; en que en el presente caso no existía materia que fuera de la competencia de la Administración, puesto que se trataba de un juicio declarativo entablado entre la Diputación provincial en demanda de pago de las pensiones de un censo para cumplimiento de un contrato civil, y su conocimiento, por tanto, no puede menos de ser de la jurisdicción ordinaria, atendido que la reclamación se ha deducido en juicio ordinario declarativo, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales de justicia, y á que es de la competencia de la jurisdicción ordinaria declarar la legitimidad y procedencia de los créditos que, fundados en títulos civiles, se reclamen de las Diputaciones provinciales; y finalmente, en que en realidad no se apoyaba el requerimiento en ningún artículo, texto, ni disposición legal, en virtud del cual esté atribuido á la Administración el conocimiento del negocio, puesto que el asunto de que se trataba consistía en exigir el pago de las pensiones ó réditos de un censo para el cumplimiento de un contrato civil, y que resultaba de un título también de carácter civil, y esto, no obstante, se basaba dicho requerimiento en el art. 127 en armonía con los 125 y 126 de la ley Provincial, que ninguna aplicación tenían al presente, toda vez que, como comprendidos dichos artículos en el cap. 10 de la citada ley, se referían á los presupuestos y cuentas provinciales, en la consiguiente relación con la Hacienda provincial y la ley de Contabilidad del Estado, y por lo tanto, se contraían única y exclusivamente al examen

de las cuentas generales semestrales sobre los servicios públicos y los contratos administrativos de su referencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la Ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el párrafo primero del art. 113 de la vigente Ley Provincial, que establece que: «Las deudas de las provincias que no estén aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigidas á las Diputaciones por los procedimientos de apremio»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda deducida en juicio civil ordinario de mayor cuantía ante el Juzgado de primera instancia de Vitoria por Doña Carmen Ezquerria y Guajardo-Fajardo:

2.º Que por tratarse de la liquidación y cobro de intereses de un censo redimible al quitar, constituido por escritura pública entre la Diputación provincial de Alava y el causa habiente de la demandante, garantido además con la renta de determinados arbitrios que en dicha escritura se consignó, es indudable que la naturaleza del asunto, esencialmente civil, cae por completo dentro de la jurisdicción de los Tribunales del fuero ordinario;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Montes Sierra, á D. Gumersindo Gutiérrez Gago, Magistrado de la territorial de Sevilla, donde resulta incompatible por llevar más de ocho años de residencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. Gumersindo Gutiérrez Gago, á D. Antonio Montes Sierra, Presidente de la provincial de Huelva, donde resulta incompatible por llevar más de ocho años de residencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada muestra del aprecio que me merecen los eminentes servicios prestados por el Capitán General de Ejército D. Francisco Serrano y Domínguez, cuyo cadáver ha de ser trasladado desde el cementerio de San Sebastián á la iglesia parroquial de San Jerónimo de esta Corte;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo único. No obstante la residencia en Madrid de Mi Augusto Hijo, se tributarán al cadáver del Capitán General de Ejército, Duque de la Torre, el día en que sea trasladado á la iglesia de San Jerónimo, los honores que la Ordenanza señala para los Capitanes Generales que mueren en plaza con mando en Jefe.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Federico Ascensión y González, Jefe de la segunda brigada de la primera división del octavo Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de Lugo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería D. Tomás Pavia y Savignone, á los servicios que lleva prestados en el Ejército de Cuba como Jefe de columna, y muy especialmente en consideración al mérito que contrajo en las diversas operaciones y hechos de armas en que tomó parte hasta el 9 de Marzo próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada con la antigüedad del citado día 9 de Marzo.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En atención á las circunstancias que concurren en el Intendente de División D. Justo Barbero y Robledo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Emilio José Butrón de la Serna, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de Febrero de 1896 en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El crecido aumento que han tenido las fuerzas navales que operan en Cuba y Filipinas, y los nuevos acorazados y cruceros que se han construido ó adquirido, constituyen hoy una fuerza naval importante cual no ha tenido España desde principios del siglo, tanto por su extraordinario costo, cuanto por su gran

poder ofensivo y defensivo, y que si no es todo lo numeroso que requieren las necesidades de la patria, servirá de base y complemento en el sucesivo aumento de la flota al futuro engrandecimiento de nuestra Marina militar.

Esta escuadra, ya respetable, exige imprescindiblemente un aumento en el personal del Cuerpo general de la Armada, cuyas actuales plantillas resultan tan insuficientes y reducidas que el servicio solamente puede cubrirse con grandes dificultades y gracias á la abnegación de Jefes y Oficiales.

El celo y entusiasmo de éstos, jamás desmentido, ha logrado no se dejen sentir las grandes deficiencias que sin aquellas condiciones hubieran resultado en importantes servicios de guerra y mar, y es seguro que sin quejas ni desaliento y olvidando al extremo otras particulares y sagradas obligaciones, el Cuerpo de la Armada continuaría como hasta aquí, respondiendo á lo de que de él exigen su historia y el ejemplo de sus predecesores; pero el Ministro que suscribe cree llegado el momento de poner el posible remedio á una situación, que mantiene en constante movilidad, y sin intervalos de descanso á la mayor parte del personal, sometiendo á dura prueba sus energías físicas, á fin de que éstas puedan utilizarse en todo su vigor cuando el interés de la patria lo exija. No han bastado sin embargo estos esfuerzos del aludido personal para cubrir en debida forma todos los servicios; pues á tal extremo llega la deficiencia de las plantillas que, frecuentemente, y en la actualidad, ha sido preciso confiar muchos destinos á Jefes y Oficiales de categoría inferior á la reglamentaria, y no pueden desconocerse los graves inconvenientes que, para el buen régimen y hasta para la disciplina, entraña en un Cuerpo militar el hecho, casi erigido en sistema por la necesidad, de que los Oficiales del empleo inferior ocupen destinos reservados por la Ordenanza á los que con mayores servicios han obtenido el empleo superior, que así resulta en cierto modo desprestigiado; pues para ejercerse debidamente necesita no sólo la autoridad de que le reviste la divisa militar y los honores á ésta anexos, sino también los especiales destinos que le corresponden y á los que no puede pretender el que no haya llegado á obtenerlo.

Este principio, Señora, informa en esencia la reforma que el Ministro que suscribe ha proyectado y hoy somete á la aprobación de V. M.

La creación de un segundo Jefe de la Escuadra, de la categoría de Capitán de navío de primera clase, responde en la esfera militar á satisfacer una necesidad sometida para evitar los graves inconvenientes á que podría dar lugar la sucesión de mando en la que mantenemos armada; pues siendo hoy de igual empleo todos los Jefes que hay en ella, si llega á faltar el Almirante podría recaer el mando por antigüedad en Comandante de buque distinto á aquél en que el primero arbolaba su insignia, y si en circunstancias ordinarias, y particularmente en la mar, esto habría de producir dificultades y lentitud hasta que el nuevo Jefe pudiera hacer traspasar á su buque el personal del Estado Mayor necesario para ejercer su cargo y las instrucciones y documentos que el Almirante sólo poseía para desempeñar la comisión que el Gobierno le confiara, puede juzgarse cuáles serían las consecuencias de tal orden de sucesión de mando en los momentos de un combate, por el desconcierto que produciría un cambio completo en la dirección del mismo, y el consiguiente retardo en la transmisión de las órdenes.

Cuanto ha tenido el honor de exponer á V. M. el Ministro que suscribe respecto á deficiencia de las plantillas del Cuerpo general de la Armada, es perfectamente aplicable al de Infantería de Marina. Los Jefes y Oficiales de este Cuerpo, que tantos días de gloria han dado á la patria, inspirándose en el mismo espíritu de abnegación y disciplina que sus compañeros de los otros Cuerpos de la Armada, sufren las consecuencias de la escasez de personal, y llenan, sin embargo, cumplidamente los extraordinarios servicios que les imponen las campañas de Cuba y Filipinas.

Con solo el personal de Jefes y Oficiales para tres regimientos y sus correspondientes cuadros de reemplazo, que es el consignado en plantilla, la Infantería de Marina tiene en aquellas islas operando, en unión del Ejército, ocho batallones en pie de guerra, además de los tres que en la Península guarnecen los Departamentos, Arsenales y buques, habiendo aumentado también la fuerza de los Apostaderos de la Habana y Filipinas para atender al correspondiente aumento de buques.

Esta sencilla exposición de los hechos bastará para que se comprenda la necesidad de aumentar la plantilla de aquel Cuerpo en la forma que el que suscribe tiene el honor de proponer; y de igual modo basta examinar las del Cuerpo general para ver que los au-

mentos consignados responden á las actuales necesidades.

Fundado en las precedentes consideraciones, y teniendo además en cuenta que, tanto en el Cuerpo general como en el de Infantería de Marina, existen por virtud de leyes vigentes algunas excedencias que al extinguirse en todo ó en parte vendrán á reducir algo los gastos exigidos por la reforma; el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. las adjuntas plantillas reformadas de los Cuerpos armados de la Marina en su escala activa.

Madrid 20 de Abril de 1897.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
José María de Beránger.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las unidas plantillas de destinos de la escala activa del Cuerpo general de la Armada y del de Infantería de Marina.

Art. 2.º De la modificación de estos servicios se dará oportunamente conocimiento á las Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

Almirantes.

Almirante.

Presidente del Centro Consultivo..... 1

Vicealmirantes.

Vicepresidente del Centro Consultivo, Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte..... 1  
Capitanes Generales de los Departamentos..... 3  
Consejero del Supremo de Guerra y Marina..... 1  
Para comisiones..... 1

Contraalmirantes.

Comandante general de la Escuadra..... 1  
Comandantes generales de los Apostaderos..... 2  
Comandantes generales de los tres Arsenales, Península..... 3  
Jefe de Estado Mayor y Directores generales del Ministerio..... 3  
Consejeros del Supremo de Guerra y Marina..... 2  
Vocal permanente del Centro Consultivo..... 1  
Ayudante de Campo de S. M..... 1  
Consejero de Sanidad del Reino y Vocal del Consejo de Filipinas..... 2

Madrid 21 de Abril de 1897.—José María de Beránger.

Capitanes de navío de primera clase.

Jefes de Estado Mayor de los tres Departamentos..... 3  
Segundo Jefe de la Escuadra de instrucción..... 1  
Segundo ídem de los Apostaderos..... 2  
Comandante principal de Puerto Rico..... 1  
Jefes de armamento de los Arsenales, Península..... 3  
Jefe de la Comisión de Marina en Londres..... 1  
Vocal Secretario del Centro Consultivo..... 1  
Jefe de la Secretaría militar del Ministerio..... 1  
Comandantes de Marina de Sevilla, Barcelona y Valencia..... 3  
Traslados, Comisiones y Eventualidades..... 1  
En la clase de Contraalmirantes no hay ninguno.  
Secretario del Consejo Supremo..... 1  
Director del Depósito Hidrográfico..... 1  
Director del Observatorio..... 1  
Director de la Academia de Ampliación..... 1  
Vocal de las Juntas Codificadoras..... 1  
Consejo de Ultramar y Juntas de Faros..... 1  
Director de la Escuela Naval flotante..... 1

Total de destinos..... 24  
Existen..... 20

Faltan..... 4

Madrid 21 de Abril de 1897.—José María de Beránger.

Capitanes de navío.

EN BUQUES

Pelayo..... 1  
Carlos V..... 1  
Vizcaya..... 1  
Oquendo..... 1  
Infanta María Teresa..... 1  
Princesa de Asturias..... 1  
Cardenal Cisneros..... 1  
Cataluña..... 1

Cristóbal Colón..... 1  
Alfonso XIII..... 1  
Alfonso XII..... 1  
Lepanto..... 1  
Reina Regente..... 1  
Reina Mercedes..... 1  
Reina Cristina..... 1  
Vitoria..... 1  
Numancia..... 1  
Aragón..... 1  
Servicios en los Departamentos y Apostaderos..... 4  
División N. del Sur Filipinas..... 1  
Jefe de Estado Mayor en Filipinas..... 1  
Ídem íd. de Habana..... 1

25

EN TIERRA

Jefe de la Escuela de Torpedos..... 1  
Consejo Supremo de Guerra y Marina..... 1  
Ayudante de órdenes de S. M..... 1  
Comandancias de Marina de primera clase..... 12  
Oficiales primeros del Ministerio..... 5  
Ayudante Secretario del Almirante..... 1  
Comandante Arsenal Habana..... 1

22

Para destinos de mar..... 25  
Ídem íd. de tierra..... 22  
Total..... 47  
Existen..... 41

Faltan..... 6

NOTA. No se consigna número alguno para licencias, traslaciones y comisiones.  
Madrid 21 de Abril de 1897.—José María de Beránger.

Capitanes de fragata.

EN BUQUES

Segundo Comandante del Lepanto..... 1  
Ídem del Pelayo..... 1  
Ídem del Carlos V..... 1  
Ídem del Vizcaya..... 1  
Ídem del Oquendo..... 1  
Ídem del María Teresa..... 1  
Ídem del Princesa de Asturias..... 1  
Ídem del Cardenal Cisneros..... 1  
Ídem del Cataluña..... 1  
Ídem del Cristóbal Colón..... 1  
Ídem del Alfonso XIII..... 1  
Ídem del Reina Regente..... 1  
Ídem del Alfonso XII..... 1  
Ídem del Reina Mercedes..... 1  
Ídem del Reina Cristina..... 1  
Ídem de la Vitoria..... 1  
Ídem de la Numancia..... 1  
Comandante del Navarra..... 1  
Ídem del Castilla..... 1  
Servicios en los tres Departamentos y Apostaderos..... 7  
Comandantes de los Depósitos de marinería..... 3  
Ídem de la Nautilus..... 1  
Ídem del Isla de Cuba..... 1  
Ídem del Isla de Luzón..... 1  
Ídem del Marqués de la Ensenada..... 1  
Ídem del Velasco..... 1  
Ídem del Ulloa..... 1  
Ídem del Don Juan de Austria..... 1  
Ídem del Infanta Isabel..... 1  
Ídem del Conde de Venadito..... 1  
Jefes de las Comisiones Hidrográficas..... 3  
Segundo Comandante de la Asturias..... 1  
Comandante del Isabel II..... 1  
Brigada torpedista de Mahón..... 1  
Jefe Estación naval Paragua..... 1  
Ídem Carolinas..... 1  
Comandante de Fernando Poo..... 1  
Segundos Jefes Estado Mayor de Apostaderos..... 2  
Comandante Estación naval Subic..... 1

50

EN TIERRA

Segundo Jefe del Observatorio de San Fernando..... 1  
Ídem de la Escuela de Torpedos..... 1  
Ídem de la Academia de Ampliación..... 1  
Oficiales segundos del Ministerio..... 5  
Auxiliar del Centro Consultivo..... 1  
Segundos Jefes de Estado Mayor, tres Departamentos..... 3  
Secretarios Comandancias generales, Arsenales de íd..... 3  
Ayudantes Mayores de íd..... 3  
Capitán del puerto de San Sebastián..... 1  
Ídem de Ferrol..... 1  
Ídem de Cartagena..... 1  
Comisión en Francia..... 1  
Consejero de Ultramar..... 1  
Jefe Armamentos Arsenal Cavite..... 1  
Eventualidades Cuba y Filipinas..... 2  
Capitán del puerto de Matanzas..... 1  
Ídem de Cárdenas..... 1  
Ídem de Cienfuegos..... 1  
Ídem de Mayagüez..... 1  
Ídem de Ponce..... 1  
Ídem de Nuevitás..... 1  
Ídem de Ilo Ilo..... 1  
Auxiliar Consejo Supremo..... 1  
Ayudante de órdenes de S. M..... 1  
Jefe Director Academia de Ampliación..... 1  
Jefe Comisión Estados Unidos..... 1

37

RESUMEN

En buques..... 50  
En tierra..... 37  
Total..... 87  
Existen..... 87

NOTA. No se consigna número alguno para licencias, traslaciones ni comisiones.

Madrid 21 de Abril de 1897.—José María de Beránger.

Tenientes de navío de primera clase.

EN BUQUES

Terceros Comandantes de buques de primera..... 13  
Segundos ídem de íd. de segunda..... 13  
Comandantes de ídem de tercera..... 32  
Jefes de Brigadas Torpedistas en los tres Departamentos y dos Apostaderos..... 5  
Jefe fuerzas navales Laguna Lanao..... 1  
Estado Mayor Cuba y Filipinas..... 2  
Comandantes estaciones navales filipinas..... 5  
Eventualidades en Cuba y Filipinas..... 3

74

EN TIERRA

Jefes Negociado Estado Mayor de Departamentos..... 9  
Jefes Detall Arsenales Península..... 3  
Secretarios, Jefes armamentos en los Arsenales de la Península..... 3  
Jefes Sección de trabajos Arsenales Península..... 3  
Jefe Auxiliar Ayudante mayor «Esteiro»..... 1  
Observatorio de San Fernando..... 3  
Profesores Escuela ampliación..... 5  
Auxiliares del Ministerio..... 8  
Depósito Hidrográfico..... 3  
Ayudante Mayor Arsenal Habana..... 1  
Capitanes de puertos Sagua, Remedios, Cebú y Misamis..... 4

43

Embarcados..... 74  
Destinos en tierra..... 43

Total..... 117  
Existen con número..... 100

Faltan..... 17

Hay excedentes..... 27

NOTA. No se ha anotado número alguno para licencias traslaciones ni comisiones.

Madrid 21 de Abril de 1897.—José María de Beránger.

Tenientes de navío.

EN BUQUES

2 Acorazados de primera clase, á 7..... 14  
9 Ídem de segunda, á 6..... 54  
3 Cruceros protegidos de primera, á 6..... 18  
3 Ídem de segunda, á 2..... 6  
5 Ídem de primera, á 5..... 25  
3 Ídem de segunda, á 2..... 6  
6 Ídem de íd., á 1..... 6  
5 Ídem de tercero, á 1..... 5  
2 Cañoneros de primera, á 1..... 2  
22 Ídem de segunda, á 1..... 22  
35 Ídem de tercera, á 1..... 35  
14 Cruceros torpederos, á 1..... 14  
4 Torpederos de primera, á 1..... 4  
9 Ídem de segunda, á 1..... 9  
5 Transportes, á 1..... 5  
3 Pontones, á 1..... 3  
Escuelas y depósitos de marinería..... 21  
Comisiones hidrográficas..... 6  
Servicios en los Apostaderos..... 7

Total..... 262

EN TIERRA

Profesores de la Escuela torpedos..... 6  
Ídem Academia de maquinistas..... 1  
Observatorio de San Fernando..... 3  
Servicios en los tres Departamentos..... 18  
Ayudantes de las Comandancias de Marina..... 14  
Auxiliares del Ministerio..... 8  
Subgobernador de Elobey..... 1

Total..... 51

RESUMEN

En buques..... 262  
En tierra..... 51

Total..... 313  
Corresponden por plantilla..... 258

Faltan..... 55

NOTA. No están incluidos los Tenientes de navío que desempeñan destino de Ayudantes personales, ni se ha tenido en cuenta el número de Oficiales distraídos en Comisiones especiales.

Madrid 21 de Abril de 1897.—José María de Beránger.

**Alféreces de navio.**

EN BUQUES	
2 Acorazados de primera clase, á 5.	10
9 Idem de segunda, á 5.	45
3 Cruceros protegidos de primera, á 4.	12
3 Idem id. de segunda, á 3.	9
2 Cruceros de primera, á 4.	8
2 Idem de id., á 2.	4
1 Idem de id., á 3.	3
1 Idem de id., á 1.	1
9 Idem de segunda, á 3.	27
5 Idem de tercera, á 3.	15
5 Cañoneros de primera, á 2.	10
2 Idem de segunda, á 2.	4
10 Idem de id., á 1.	10
6 Idem de tercera, á 1.	6
7 Cruceros torpederos, á 3.	21
7 Torpederos de segunda, á 1.	7
8 Lanchas cañoneras, á 1.	8
4 Transportes, á 3.	12
1 Escuela de Guardias marinas.	5
2 Comisiones Hidrográficas.	7
<b>Total</b>	<b>224</b>

Madrid 21 de Abril de 1897.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

**Cuerpo general de la Armada.**

**RESUMEN TOTAL DE AUMENTOS**

Faltan.	
Capitanes de navio de primera clase.	4
Capitanes de navio.	6
Capitanes de fragata.	6
Tenientes de navio de primera clase.	17
Tenientes de navio.	55

NOTAS 1.<sup>a</sup> No se incluyen en estas plantillas ningún Jefe ni Oficial para comisiones, traslaciones y licencias.  
 2.<sup>a</sup> Tampoco se incluyen los Tenientes de navio de ambas clases necesarios para cubrir los destinos de la escala de reserva que resulten vacantes por falta de personal en dicha escala.  
 3.<sup>a</sup> En la actualidad hay en la escala de Tenientes de navio de primera clase 27 excedentes.  
 4.<sup>a</sup> Dejan de incluirse los Tenientes de navio de una y otra clase que desempeñan destinos de Ayudantes personales y Ayudantes Secretarios de los Oficiales generales.

Madrid 21 de Abril de 1897.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

**Infantería de Marina.**

**Mariscal de Campo.**

Jefe principal del Cuerpo, Vocal especial del Centro Consultivo y de la Junta clasificadora y para servir los destinos y comisiones que el Gobierno tenga á bien conferirle. 1

Madrid 21 de Abril de 1897.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

**Brigadieres.**

Para Subdirectores de los Departamentos	3
Para Gobernador militar de la plaza de Ferrol.	1
<b>Total</b>	<b>4</b>

Existen..... 4

Madrid 21 de Abril de 1897.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

**Coroneles.**

Para el mando de los tres regimientos activos	3
Para idem de los cuadros	3
Para el mando de la media brigada en Cuba.	1
Para Director de la Academia.	1
Para el mando de los dos regimientos en Filipinas.	2
Para Oficial primero del Ministerio.	1
Para Comandante de las tropas embarcadas en Filipinas.	1

**Total**..... 12

Existen..... 11

Faltan..... 1

Madrid 21 de Abril de 1897.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

**Tenientes Coroneles.**

Para el mando de los seis batallones activos.	6
Para los tres cuadros.	3
Para Habilitado general del Cuerpo.	1
Para el mando de los cuatro batallones de Filipinas.	4
Para representante de los batallones en Cuba y para cubrir bajas.	3
Para Comandante de las tropas embarcadas en la Habana.	1

**Total**..... 18

Existen..... 16

Faltan..... 2

Madrid 21 de Abril de 1897.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

**Cemadantes.**

Para el Detall de los batallones activos.	6
Para segundos Jefes de los mismos.	6
Para los cuadros	3
Para Auxiliares del Ministerio	1
Para el Detall de los cuatro batallones de Filipinas.	4
Para segundos Jefes de los mismos.	4
Para Ayudantes Secretarios de los Subinspectores.	3
Para el Detall y Jefe de Estudios de la Academia.	1
Para el Detall en el Apostadero de la Habana.	1
Para Auxiliar del General del Cuerpo.	1
Para Sargento Mayor de la plaza de Ferrol.	1
Para cubrir bajas.	1

**Total**..... 32

Existen..... 28

Faltan..... 4

NOTA. No están incluidos los que deben desempeñar destino de Ayudante, según Real decreto de 3 de Enero de 1894.  
 Madrid 21 de Abril de 1897.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

**Capitanes.**

Para el tercer regimiento	22
Para el segundo regimiento, primer batallón.	9
Para el segundo idem, segundo id.	11
Para el tercer idem, primer id.	9
Para el tercer idem, segundo id.	11
Para los cuadros de reclutamiento.	23
Para las compañías de Guardias Arsenales.	4
Para la compañía de Escribientes y Ordenanzas.	1
Para el primer regimiento Filipinas.	22
Para el segundo idem id.	22
Para Ayudante de General del Cuerpo.	1
Para Profesores de las Escuelas del Cuerpo.	5

**Total**..... 140

Plantilla vigente..... 39

Idem propuesta..... 140

Faltan..... 47

Existen..... 144

Plantilla propuesta..... 140

Sobran..... 4

NOTA. Este exceso de personal fué producido por el movimiento de escalas que determinó la ley de 11 de Julio de 1894. No se incluyen en esta plantilla los Capitanes necesarios para cubrir los destinos de Ayudantes personales de los Generales, ni los embarcados en los cruceros protegidos de primera clase.  
 Madrid 21 de Abril de 1897.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

**Tenientes.**

Primer regimiento.	26
Primer batallón, segundo regimiento.	9
Segundo idem, segundo id.	13
Primero idem, tercero id.	9
Segundo idem, tercero idem.	13
Guardias Arsenales, Península.	9
Compañía Escribientes y Ordenanzas.	3
Apostadero Habana.	3
Cuadro núm. 1.	8
Cuadros números 2 y 3.	16
Primer regimiento Filipinas.	26
Segundo idem id.	26
Guardias Arsenales id.	2
Subgobernador de Río de Oro.	1

**Total**..... 164

Existen..... 98

Faltan..... 66

NOTA. Esta falta tiene que cubrirse con los Alféreces que vayan cumpliendo condiciones sucesivamente, de modo que no es del momento.  
 Madrid 21 de Abril de 1897.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

**Alféreces.**

Primer regimiento.	14
Segundo idem, primer batallón.	5
Segundo id., segundo id.	7
Tercer id., primer id.	5
Tercer id., segundo id.	5
Cuadros de la Península.	9
Guardias Arsenales de idem.	3
Primer regimiento de Filipinas.	14
Segundo idem de id.	14
Guardias Arsenales de id.	2

**Total**..... 80

Existen..... 26

Faltan..... 54

NOTA. Esta falta tampoco es del momento, porque han de ser facilitados por las promociones sucesivas de la Escuela del Cuerpo.  
 Tanto la falta de Tenientes como de Alféreces, está supli-

da actualmente con los sargentos ascendidos á Oficiales de la escala de reserva, en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 13 de Octubre de 1895 y Real orden de 18 de Septiembre de 1896.

Madrid 21 de Abril de 1897.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

**Infantería de Marina.**

**RESUMEN TOTAL DE AUMENTOS**

**Faltan.**

Coroneles.	1
Tenientes Coroneles.	2
Comandantes.	4
Capitanes.	47

NOTAS 1.<sup>a</sup> No se incluyen en estas plantillas los Jefes que desempeñan destinos de Ayudantes personales, ni tampoco ninguno de esta clase para comisiones, traslaciones ó licencias.

2.<sup>a</sup> El aumento de Tenientes y Alféreces que pueda producir este movimiento en las escalas no es del momento, pues las vacantes de los primeros serán cubiertas á medida que los Alféreces vayan reuniendo condiciones, y la falta de éstos la cubrirá la Escuela por medio de promociones sucesivas.

3.<sup>a</sup> Los Capitanes que resultan sobrantes fueron producidos por el movimiento de escalas que determinó la ley de 11 de Julio de 1894, no habiéndose incluido tampoco en la plantilla propuesta de dicha clase los necesarios para Ayudantes personales, ni los embarcados en los cruceros protegidos de primera clase, desapareciendo con las nuevas plantillas este sobrante.

Madrid 21 de Abril de 1897.—JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comisario del Material naval del Arsenal de la Carraca al Ordenador de Marina de primera clase D. Crescenciano Sarrion y Riera; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del Arsenal de Cartagena al Ordenador de primera clase de la Armada Don Crescenciano Sarrion y Riera.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Pedro Murias, por servicios prestados á la Marina.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Morón, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Sevilla, y lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 263 (regla 3.<sup>a</sup>) de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Ulpiano Martínez Corbalán, que sirve el de Cangas de Onís y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general en atención á las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
 Madrid 19 de Abril de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Ulpiano Martínez Corbalán.*

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Diciembre de 1875.

Por Real orden de 2 de Agosto de 1879 se le nombra individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 8 de Abril de 1879 se le nombra Registrador de la propiedad de Puente Caldelas.

Por Real orden de 14 de Enero de 1880 se le traslada al Registro de Salas de los Infantes.

Por Real orden de 17 de Julio de 1880 se le traslada al Registro de Cangas de Onís, de tercera clase.

Por Real decreto de 10 de Julio de 1893 sobre clasificación de Registros, se asciende a la categoría de éste á segunda.

Por Real orden de 16 de Diciembre de 1891 se dispone que este interesado venga en comisión del servicio á este Centro para auxiliar los trabajos de la Sección extraordinaria encargada de reconstituir los Registros civiles, por cuyos trabajos se le declararon méritos especiales y extraordinarios.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Nava del Rey, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 263 (regla 3.ª) de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Jerónimo de la Escosura y Tablares, que sirve el de Gandesa, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, en atención á las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Jerónimo de la Escosura y Tablares.*

Se le expidió el título de Abogado el 21 de Julio de 1883. Ha sido empleado en la Dirección de los Registros antes de ser Registrador.

Ha desempeñado el cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid

Ha ejercido la Abogacía en Madrid antes de su ingreso en la carrera de Registrador por espacio de dos años.

Es Académico Profesor de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 ingresó por oposición en el Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 29 de Mayo de 1888 se le nombra Registrador de la propiedad de Valle de Cabuñiga.

Por otra de 29 de Abril de 1889 se le traslada al Registro de Motilla del Palancar.

Por otra de 12 de Mayo de 1890 se le traslada al Registro de Villaviciosa.

Por otra de 5 de Abril de 1894 se le traslada al Registro de Gandesa, de tercera clase.

Ha desempeñado y desempeña en la actualidad en comisión del servicio el cargo de Auxiliar del Negociado de Actos de última voluntad con gran celo, asiduidad y competencia.

Es autor de una obra titulada *Idea de la sucesión testada y del Registro general de Actos de última voluntad.*

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huesca, de segunda clase, á D. Cristóbal J. Salvia Peiro, que sirve el de Haro, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

**MINISTERIO DE FOMENTO****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por varios artistas que han obtenido medalla en anteriores Exposiciones, y que tienen su habitual residencia en el extranjero, solicitando prórroga para la admisión de las obras con que se proponen concurrir á la que ha de celebrarse el corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederles prórroga de quince días, que terminará el 20 de Mayo

próximo, para dejar el tiempo necesario para la colocación de las obras antes de la fecha señalada para la inauguración; disponiendo, al mismo tiempo, que los artistas comprendidos en esta gracia pierden el derecho de votar al Jurado, por tenerse que elegir éste con anterioridad á dicha fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

**ADMINISTRACION CENTRAL****CONSEJO DE ESTADO****Tribunal de lo Contencioso administrativo.****Secretaría.***Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

En 11 de Marzo de 1897. Doña Teresa García Plaza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Septiembre de 1896, sobre derecho á pensión como viuda de D. Pedro Urón, Oficial primero que fué del Cuerpo de Telégrafos.

En 18 de Marzo de 1897. D. Celso Rogina y Tejada contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Enero de 1897, sobre separación del cargo de Médico titular de Villamarín (Orense).

En 23 de Marzo de 1897. D. Ceferino de Ródenas Muñoz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 de Enero de 1897, por la que se nombra á Don José Millán Astray, Director de primera clase del Cuerpo de Establecimientos penales, con destino al de Santoña.

En 23 de Marzo de 1897. D. Enrique Sacristán, Alcalde del Ayuntamiento de Vallecas, y otros Concejales contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Julio de 1896, sobre indemnización exigida de daños y perjuicios con motivo de haberse prohibido la continuación de unas obras.

En 24 de Marzo de 1897. D. Heliodoro Rojas de la Vega, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 21 de Diciembre de 1896, por la que se dispone no le son aplicables los beneficios de la Real orden de 13 de Octubre último, relativa á la colocación de excedentes.

En 26 de Marzo de 1897. D. Fernando Gallego Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Noviembre de 1896, sobre nulidad de la venta de una finca número 1.001 del inventario, sita en término de Molina (Murcia), pasaje denominado del Barranco.

En 27 de Marzo de 1897. Diputación provincial de Córdoba contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Agosto de 1896, dictada en expediente sobre liquidación de débitos, instruido á virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.

En 31 de Marzo de 1897. D. Manuel Lázaro de Arche contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Diciembre de 1896, sobre defraudación de la contribución industrial por una fábrica de calzado en Ciudad Real.

En 27 de Marzo de 1897. D. Ignacio Hernández Vinent, Vicepresidente de la Sociedad de Navegación La Menorquina, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Febrero de 1897, dictando reglas para la conducción del correo entre Barcelona, Mahón y Palma de Mallorca.

En 31 de Marzo de 1897. Ayuntamiento de San Sebastián contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Diciembre de 1896, sobre abono de los gastos de conservación y reparación de las obras de encauzamiento de la margen izquierda del río Urumea.

En 31 de Marzo de 1897. D. Eduardo Amaro y Arroyo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Diciembre de 1896, sobre nombramiento de Notario en Granada.

En 1.º de Abril de 1897. El Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Noviembre de 1896, sobre derechos del impuesto de consumos en los años económicos de 1892 á 1895, á virtud de recurso interpuesto por D. Antonio Blanco Moro.

En 5 de Abril de 1897. La Compañía Inglesa de Electricidad contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Enero de 1897, sobre defraudación de la contribución industrial.

En 5 de Abril de 1897. D. Eduardo Villamor y Peña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1891, sobre abono de servicios en su clasificación como Oficial cuarto, cesante, del Cuerpo de Estadística.

En 8 de Abril de 1897. D. José Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Enero de 1897, sobre defraudación de la contribución industrial por una Academia de billar en esta Corte.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

**MINISTERIO DE MARINA****AVISO Á LOS NAVEGANTES****Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 67=11 DE ABRIL DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**MAR DE LAS ANTILLAS****España.****Isla de Cuba (Costa N.)****Cayo Francés.—Bajo Caldera.**

Núm. 461, 1897.—Según comunica el Comandante del vapor de guerra *Legazpi*, las dos perchas que, según el derrotero, avalizan el bajo de la Caldera, no existen, y se han sustituido con dos boyas cónicas, de hierro, fondeadas al S. y W., y por fuera del bajo que tiene mayor extensión de la que se le asigna en los planos. Ambas boyas están pintadas de rojo y deben dejarse por babor al entrar en el fondeadero. El extremo SE. del bajo de la Caldera está avalizado con una estaca. Esta y las boyas, á las que no se debe acercarse mucho al tomar el fondeadero, marcan bastante bien el perfil del bajo.

Carta núm. 639 de la sección IX.

**MAR MEDITERRÁNEO****Isla de Creta.**

Núm. 462, 1897.—Desde el 23 de Marzo de 1897 ha quedado establecido el bloqueo de la isla de Creta por las escuadras de Rusia, Francia, Alemania, Inglaterra, Austria-Hungría é Italia, en los límites comprendidos entre los 35º 48' y 34º 45' de lat. N., y 29º 36' 24" y 32º 42' 24" de long. E. de San Fernando. Este bloqueo es general para todos los buques bajo pabellón griego. Los buques de las seis citadas potencias, así como los de las neutrales, podrán entrar en los puertos ocupados y desembarcar en ellos las mercancías, siempre que no vayan destinadas á las tropas griegas ó al interior de la isla. Estos buques podrán ser registrados por la flota internacional.

**Arkipielago de Asia.****Isla de Lombok.****Situación de algunas rocas en la costa S. de Lombok.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 63/412. Paris, Marzo 1897.)

Núm. 463, 1897.—Según aviso del Capitán del vapor *Spermer*, al E. de la bahía de Awang hay cuatro rocas y un islote en las situaciones siguientes:

Roca más W.: 8º 55' 30" S. por 122º 41' 47" E.  
Roca del medio: 8º 55' 24" S. por 122º 42' 00" E.  
Roca del E.: 8º 55' 12" S. por 122º 43' 00" E.  
Islote: 8º 55' 30" S. por 122º 42' 47" E.  
Roca más S.: 8º 55' 48" S. por 122º 42' 35" E.

Carta núm. 536 de la sección VI.

**Islas Célebes (costa W.)****Banco de coral en el golfo Paré-Paré.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 55/365. Paris, Marzo 1897.)

Núm. 464, 1897.—Según aviso del Comandante del buque planero holandés *Banda*, se ha descubierto un banco de coral, en el golfo de Paré-Paré, á 225<sup>m</sup> al N. 1º E. de Tandjong Lero y 575<sup>m</sup> al S. 16º E. de la roca Batu Runga Paroi.

Este nuevo banco de coral que los indígenas llaman Batu Badjangan, tiene, donde menos, fondos de 2<sup>m</sup>,8; es de forma circular con 150<sup>m</sup> de diámetro. Alrededor del banco hay fondos de 16 á 18<sup>m</sup>.

En la roca Batu Runga Paroi hay, donde menos, 1<sup>m</sup>,2 de fondo.

Situación aproximada de Batu Badjangan: 4º 2' 38" S. por 125º 50' 2" E.

Carta núm. 484 de la sección V.

**OCÉANO PACÍFICO DEL SUR****Nueva Guinea.****Luces en el puerto de Friedrich Wilhelm.**

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 11/754. Berlin, 1897.)

Núm. 465, 1897.—Cuando se espera el correo en el puerto de Friedrich Wilhelm, se encienden en él las luces siguientes:

Una luz fija, blanca, cerca de la valiza, y dos luces fijas, blancas, en isla Belaio.

Se debe llevar por la proa la primera de esas luces hasta encontrar la enfilación de las dos últimas. La luz colocada cerca de la valiza, está á 20<sup>m</sup> de la orilla.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 98.

**Nueva Caledonia.****Peligros en la Pasa Grande.**

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 13/910. Berlin, 1897.)

Núm. 466, 1897.—Según aviso publicado en Hobart, han tocado y se han perdido muchos buques en la Pasa Grande, entre los arrecifes Entrecasteaux, Francés y Cook, al NW. de Nueva Caledonia, y no se debe tomar ese paso sin gran prudencia.

Situación aproximada: 18º 40' S. por 169º 18' E.

MAR ROJO  
Costa de Arabia.

**Peligros en la bahía Kamaran, al NE. de la isla Okban**  
(Avis aux Navigateurs, núm. 55/364. Paris, Marzo 1897.)

Núm. 647, 1897.—Según aviso del Capitán del vapor *Voorwaarts*, se encuentran fondos de 9 á 13<sup>m</sup> en la demora N. 56° E. de Djebel Mahasin al SW. de la bahía Kamaran, en puntos en que las cartas marcan fondos de 31<sup>m</sup>. La roca con fondos de 3<sup>m</sup>, 7, situada al N. del fondeadero de Kamara, no existe, pero en su lugar hay:

1.º Una roca con 7<sup>m</sup>, 2, situada 3,4 millas al S. 81° W. de Ras Harafi y al N. 42° W. de Djebel Mahasin.

2.º Una roca con 11<sup>m</sup> de fondo, situada 4 millas al S. 76° W. de Ras Harafi y al N. 51° W. de Djebel Mahasin.

El Capitán del vapor *Stematra*, que ya señaló este peligro, dijo que la primera tenía fondos de 1<sup>m</sup>, 8 y la segunda, que es la má. S., 6<sup>m</sup>, 3.

Según el Capitán del vapor *Borneo*, cerca de Kamaran, y al NW. de la isla Okban hay un banco de rocas, cuyo extremo S. está al S. 41° E. de la cumbre de isla Kotamah, y 3,5 millas al N. 46° E. de isla Okban. Hay en él fondos de 12 á 15<sup>m</sup> en su extremo S., situado en 15° 33' 15" N. 48° 35' 28" E.

Carta núm. 823 de la sección IV.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.250 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
19.499	130.000	Madrid.
15.526	55.000	Sevilla.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
22.637	25.000	Irún.
10.640	4.000	Madrid.
7.243	4.000	Idem.
2.483	4.000	Idem.
15.345	4.000	Idem.
15.545	4.000	Tudela.
21.911	4.000	Cartagena.
15.882	4.000	Valladolid.
4.967	4.000	Barcelona.
6.720	4.000	Cartagena.
5.646	4.000	Alicante.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Teresa Gaspar Puch, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.  
María Teresa Ruiz, del idem.  
Cesáreo San Pedro y García Prieto, del idem.  
Teófila Martín Penier, del idem.  
Petronila López Martín, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Abril de 1897.

Ha de constar de 50.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 2.788 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de.....	100.000
1 ..... de.....	50.000
1 ..... de.....	25.000
47 ..... de 1.000.....	47.000
2.435 ..... de 300.....	730.500
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700

PREMIOS	PESETAS
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 ídem de 2.000 ídem íd. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 700 ídem íd. para los del premio tercero.....	1.400
<b>2.788</b>	<b>1.050.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete: entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 34.628, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 34.601 al 34.700.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 1 por 100, establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 21 de Abril de 1897. — El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

BUQUE		FECHA		PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	número del visado consular.								
Vapor.....	Irthington.....	1.212	16 Noviembre..	Malta.....	Barcelona.....	23 Noviembre..	1.771	2.588.250	2.588.250	2.557.437	»
Idem.....	Ardanaz.....	494	23 id.....	Constantinopl.	Idem.....	4 Diciembre..	1.771	900.000	900.000	904.992	»
Idem.....	Caterina II.....	806	18 id.....	Odessa.....	Idem.....	10 id.....	1.808	1.507.280	1.507.280	1.480.052	»
Idem.....	Prinkypos.....	657	15 Diciembre..	Burgas.....	Idem.....	26 id.....	1.875	1.780.000	1.780.000	1.755.019	»
Idem.....	Victoria.....	802	5 Noviembre..	Syra.....	Idem.....	13 Noviembre..	1.661	2.086.400	700.000	700.000	Este buque condujo 2.086.400 kilogramos, que ingresaron en depósito con dirección número 220/96. Lo despachado á consumo lo fué con la hoja núm. 116.
Idem.....	Estefano Dandria.	1.065	14 id.....	Odessa.....	Idem.....	10 Diciembre..	1.806	1.680.805	800.000	800.000	Este buque condujo 1.680.805 kilogramos de trigo, que ingresó en depósito con dirección núm. 134, y además 944.631 kilogramos de centeno. Lo despachado á consumo lo fué con hojas números 102, 107, 111, 114, 123 y 129.
Idem.....	Laffite.....	858	17 Febrero....	Marsella.....	Alicante.....	23 Febrero....	97	15.000	15.000	15.000	En sacos.
Idem.....	Grao.....	1.010	27 id.....	Idem.....	Idem.....	6 Marzo.....	113	29.400	29.400	29.400	Idem.
Idem.....	Ciérvana.....	1.100	4 Marzo.....	Idem.....	Idem.....	9 id.....	119	20.000	20.000	20.000	Idem.
Idem.....	Aznalfarache.....	1.100	10 id.....	Idem.....	Idem.....	16 id.....	119	20.000	20.000	20.000	Idem.
Idem.....	Martos.....	1.046	14 id.....	Idem.....	Idem.....	21 id.....	135	47.500	47.500	47.500	Idem.
Idem.....	Cabo Creus.....	993	13 id.....	Idem.....	Idem.....	22 id.....	136	35.397	35.397	35.297	Idem.
Idem.....	Torre del Oro....	1.320	17 id.....	Idem.....	Idem.....	24 id.....	140	47.500	47.500	47.500	Idem.
Faluche	Virgen de los Remedios.....	3	26 id.....	Gibraltar.....	Algeciras.....	26 id.....	428	6.000	5.940	5.960	En 60 sacos.
Lancha....	María Cristina...	12	26 id.....	Idem.....	Idem.....	26 id.....	429	15.000	14.850	14.895	En 150 íd.
Balandra..	Constantina.....	13	26 id.....	Idem.....	Idem.....	26 id.....	430	15.000	14.850	14.850	En 150 íd.
Idem.....	Idem.....	13	27 id.....	Idem.....	Idem.....	27 id.....	436	12.500	12.375	12.500	En 125 íd.
Vapor.....	Sofia.....	762	Núm. 204.....	Liverpool.....	Cádiz.....	24 id.....	284	131.569	131.579	131.081	»
Por tierra..	»	»	»	»	La Línea.....	»	»	4.000	4.000	4.040	»
Vapor.....	Ciérvana.....	1.264	1.º Marzo.....	Marsella.....	Valencia.....	8 id.....	238	30.000	30.000	29.700	»
»	Leonardos.....	990	25 Febrero....	Sebastopol...	Idem.....	18 id.....	277	900.000	900.000	862.441	»
Vapor.....	Cabo Espartel....	800	18 Marzo.....	Marsella.....	Idem.....	27 id.....	307	8.000	7.900	7.900	»
Idem.....	Tintoré.....	867	13 Febrero....	Liverpool.....	Málaga.....	23 Febrero....	128	121.678	121.678	121.677	»
Idem.....	Martos.....	1.046	14 Marzo.....	Marsella.....	Idem.....	23 Marzo.....	151	9.900	9.900	9.900	»
Idem.....	Teresa.....	827	20 Febrero....	Liverpool.....	Idem.....	10 id.....	175	49.000	49.000	49.375	»
Idem.....	Isleño.....	314	13 Marzo.....	Marsella.....	Palma.....	16 id.....	29	20.600	19.800	19.970	En sacos.
Idem.....	Laffite.....	858	17 Febrero....	Idem.....	Huelva.....	1.º id.....	151	150.000	150.000	150.810	»
TOTAL..								12.230.179	9.962.199	9.847.296	

NOTA. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 9.847.296 kilogramos de trigo despachados en el mes de Marzo último, la cantidad de 787.783,68 pesetas por el concepto de derechos de Arancel, y 246.182,40 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 1.033.966,08 pesetas.

Madrid 17 de Abril de 1897.—El Director general, Federico Arrazola.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 7.220 pesetas 44 céntimos, compuesta de pesetas 833'33, dozava parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de pesetas 6.387'11 sobrantes de la subasta verificada el día 31 de Marzo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 30 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán reooger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Director general, A. Roda.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de . . . . . pesetas nominales en . . . . . cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la

Dirección de la Deuda, en . . . . . del mes . . . . .; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL . . . . .			

Madrid . . . . . de . . . . . de 189 . . . . .

El interesado,

**Junta de Clases pasivas.**

**Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Febrero último.**

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Lucas de Olazábal y Altuna, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, un mes y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero de la clase de segundos y de la de primeros del Cuerpo de Ingenieros de Montes 10 años y 6 meses; Ingeniero Jefe de segunda y de primera clase 7 años, 2 meses y 23 días; Jefe del Negociado de Montes del Ministerio de Fomento un año, 6 meses y 29 días; Ingeniero agregado á la Junta Consultiva de Montes 2 años, 5 meses y 28 días; Profesor de la Escuela especial de Ingenieros de Montes 6 años, un mes y 13 días; Vocal de la Comisión de rectificación del Catálogo de Montes 2 años, 3 meses y 22 días; Ingeniero Jefe de primera clase de dicho Cuerpo 9 años, 3 meses y 19 días; Inspector general de segunda y de primera clase 10 meses y 10 días, é Inspector general de primera clase, Presidente de la Junta Consultiva de Montes, 2 años, 8 meses y 11 días.

D. Marcelino Insausti y Mezquiri, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.000 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 36 años y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de término 14 años y 6 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Vitoria 2 años, 9 meses y 25 días; Magistrado de igual Audiencia en Plasencia y de la de Vitoria 6 años, 9 meses y 16 días; Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao 4 años, 4 meses y 23 días, y se le abonon por razón de carrera 8 años.

D. Antonio Hesse y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 10 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 4 años, 4 meses y 8 días; Promotor fiscal de varios Juzgados de primera instancia 5 años, 8 meses y 7 días; Abogado y Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina 4 años y 2 meses; Magistrado de la misma Audiencia 5 años, 8 meses y 9 días; en igual cargo en las de Toledo y Badajoz 3 años, 11 meses y 23 días, y se le abonon por razón de carrera 8 años.

D. Florentino Jordán é Insa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 2 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Mozo segundo de oficios de la Secretaría del Tribunal Supremo Contencioso administrativo 11 meses y 16 días; Mozo de oficios del Consejo Real 3 años, 9 meses y 28 días; Mozo de oficios y Ujier tercero del Consejo de Estado 8 años y 10 meses; Oficial de la clase de quintos de la Administración del Correo Central 9 meses; Ujier tercero del Consejo de Estado 10 años, 5 meses y 25 días; Ujier segundo de lo Contencioso de dicho Consejo 5 años, 7 meses y 27 días, y Ujier primero del Tribunal de lo Contencioso administrativo 5 años y 8 meses.

D. Timoteo Sánchez del Río, Ayudante primero de Obras públicas, cesante, clasificado sin derecho á ser propuesto para la jubilación que solicita por no reunir el mínimo de 20 años de servicios que al efecto exige la ley de Presupuestos de 1835.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Aniceto de Palma y Luján, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.900 pesetas y el aumento de una tercera parte más, por contar más de 6 años de servicios en Ultramar, tres quintas partes del sueldo de 11.500 que le sirve de regulador y por reunir 31 años, 6 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de la Alcaldía mayor de Colón (isla de Cuba), 2 años, 5 meses y 19 días; en igual destino, en Trinidad, 3 años y 4 días; Juez de primera instancia de Colón un año, 7 meses y 25 días; con licencia en la Península 3 meses y 6 días; Juez de primera instancia del distrito Oeste de Príncipe, de ascenso (Cuba), 9 meses y 24 días; Juez de primera instancia del distrito de Monserrate, de término, de la Habana, 3 años, 3 meses y 6 días; Fiscal de imprenta de la Habana 2 años, 5 meses y 12 días; Fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe 2 años y 8 días; Magistrado de la Audiencia de la Habana 2 años 11 meses y 5 días; Presidente de Sala y Fiscal de la misma Audiencia 4 años, 8 meses y 10 días, y se le abonon por razón de carrera 8 años.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña María de la Purificación Hernando y Méndez, viuda de D. Santiago Vallejo y Rodríguez, Catedrático numerario que fué de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Carolina Estatuet y Ojanguren, viuda de D. Nicolás Sánchez Uceda, Portero que fué de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 666 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Carolina, Doña Matilde y Doña Pilar Costa y Pérez, huérfanas de D. José María, Oficial que fué de Correos. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña

Josefa Pérez Blancart en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Josefa Secades y García Coterón, viuda de D. Canuto García, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Luisa Alcalde Gentón, viuda de D. Augusto Alvarez de la Braña y Camba, Fiscal que fué de la Audiencia de Segovia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña María del Consuelo Navia y González, viuda de Don Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia que fué de Pontevedra. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Carolina García Escribano, de estado viuda, huérfana de D. Vicente García Campa, Ayudante que fué de la Fábrica de Tabacos de Gijón. Se le declara, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 25 de Enero último, con derecho á suceder á su difunta madre Doña Maxima Escribano y Cuenca en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Lassaletta, viuda de D. Alejandro Alvarez, Oficial segundo que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores Saliquet Franch, viuda de D. Francisco Ros de Vilanova, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Ramona Josefa Avellanal y Roa, viuda de D. Evaristo Meana Lucio, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María Luisa de la Fuente Nuñez, viuda de D. Enrique Piñol, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 560 pesetas anuales.

Doña Amelia Mateu Más, viuda de D. Florencio Rocamora, Jefe de Estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Adelaida Cambor y Belmonte, huérfana de D. Niccanor, Secretario que fué del Gobierno político de Sevilla. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 5 de Diciembre último, con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales que se le concedió en unión de su hermana Doña Carolina por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 12 de Junio de 1878.

Doña María del Pilar y Doña Angela Lasala é Irigoyen, huérfanas de D. Luis María, Director que fué de la Escuela Normal de Maestros de Granada. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Bonifacia Irigoyen en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

D. Juan Francisco, Doña Josefa, Doña Cándida, Doña Matilde, Doña Manuela y D. Ramón Manuel Prego y Brion, huérfanos de D. Ramón, Tesorero de segunda clase que fué del Cuerpo de Toreros de Faros. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Bernarda, Doña María Belén y Doña Felipa Gutiérrez García, huérfanas de D. Juan, Oficial que fué de Correos. Se les declara, en juicio de revisión, con derecho á suceder á su difunta madre Doña Engracia García Castro en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Rafaela Rubio y Vizcaino, huérfana de D. Jenaro, Interventor especial que fué de Minas de Guadalajara. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de la Encarnación Vizcaino en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Cecilia Gómez Morales, viuda de D. Hilario Ocaña y Sánchez, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Josefa y Doña María de la Fuensanta Arnáez y Pérez, huérfanas de D. Francisco de Sales, Profesor segundo, en comisión, que fué, de la Escuela Normal superior de Maestros de Alicante. Se les declara sin derecho á que se les aumente la parte de pensión que está reservada á su hermana Doña María de la Victoria, porque el derecho de ésta no caducará definitivamente hasta que contraiga matrimonio ó fallezca.

Doña Margarita Martínez Pons, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Interventor que fué de los Derechos de Puertas de Sevilla. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque se hallaba casada al fallecimiento de su madre, sin haber disfrutado la pensión.

Doña Asunción Tordesillas y López, de estado viuda, huérfana de D. José, Oficial que fué del Archivo general de la Real Casa. Se le declara sin derecho á volver al goce de la pensión que solicita, por no haber sido la última poseedora de la misma, toda vez que cuando se casó quedó percibiendo la íntegra su hermana Doña María del Buen Consejo, que la siguió disfrutando hasta que contrajo matrimonio.

Doña Carmen Santana y Nestosa, huérfana de D. Francisco, Catedrático que fué en comisión de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque los destinos que desempeñó su citado padre no están incorporados á Montepío.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Dolores de Bustos y Riquelme, de estado viuda, huérfana de D. Rafael, Ministro que fué de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña Pilar, Doña Mercedes y Doña Eugenia Aguirre del Río, huérfanas de D. Francisco, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Soledad del Río en el goce de la pensión vitalicia de 1.100 pesetas anuales.

Doña María Peyrona y Tudury, viuda de D. Salustiano Fernández de la Vega, Gobernador civil que fué de las provincias de Oviedo y Guadalajara. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 5 de Diciembre último, con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 875 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 29 de Mayo de 1895.

(Se continuará.)





Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos oficiales.

Madrid 21 de Abril de 1897.—El Director, Pedro Moreno Villena.

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Relación de patentes caducadas (1).

Expediente núm. 15.875. Mr. J. Lannes.  
Patente de invención por veinte años por un mango Lannes para adaptar á todas las palas.  
Expedida en 8 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.885. Mr. William Henry Campbell.  
Patente de invención por veinte años por un contador de perillas de tabaco.  
Expedida en 19 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.888. D. Arturo Martínez.  
Patente de invención por veinte años por un sistema de anuncios desconocidos hasta el día, ó sea una exposición microscópica, etc., etc.  
Expedida en 7 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.893. D. Enrique Correa y Pérez.  
Patente de invención por veinte años por un aparato higiénico para quitasoles, paraguas y sombrillas.  
Expedida en 18 de Septiembre de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 15.896. Los Sres. D. Camilo Guinart y Rovira y D. Juan Guinart y Rovira.  
Patente de invención por veinte años por una nueva máquina para la estampación de tejidos en pieza con tintas grasas.  
Expedida en 27 de Julio de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.899. Dr. Otto Fuchus.  
Patente de invención por veinte años por un aparato cernedor.  
Expedida en 27 de Julio de 1894.  
Caducada por falta de práctica en 4 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 15.903. D. Santiago Gómez Urtazun.  
Certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 20 de Marzo de 1894 sobre el procedimiento de ir cambiando los huevos de sitio en sentido contrario á la intensidad del calor.  
Expedido en 24 de Noviembre de 1894.  
Caducado por haberlo sido la patente principal en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.906. D. C. F. Texier.  
Patente de invención por veinte años por una tinta especial, llamada Eureka, para copiar sin necesidad de humedecer el papel.  
Expedida en 5 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.909. Sres. D. Samuel y Deas.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los hornillos destructores.  
Expedida en 27 de Julio de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.910. D. Miguel Sancho y Fornes.  
Patente de invención por veinte años por el producto industrial denominado Cajón Sancho, consistente en un cajón con destino á servir de interior á las cajas de cerillas fosfóricas y otros productos análogos.  
Expedida en 5 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.914. Mr. Marcel Bernede.  
Patente de invención por veinte años por un aparato denominado El Gladiador, que sirve como cartera enjugadora de lo escrito, etc., etc.  
Expedida en 27 de Julio de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.933. Sres. Leonce y Tours.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la preparación y fabricación de una tinta especial para copiar, etc., etc.  
Expedida en 5 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.935. Mr. Henry Ludwig.  
Patente de invención por veinte años por un elevador y transportador de cañas.  
Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.947. D. Tomás Sidro Galán.  
Patente de invención por veinte años por un reloj hidráulico.  
Expedida en 5 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.948. D. Dionisio García Cañizares.  
Patente de invención por veinte años por una nueva noria titulada Amparo.  
Expedida en 12 de Septiembre de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.952. Mr. Charles Richard.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los velocípedos.  
Expedida en 8 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.958. Mr. Auguste Collete.  
Certificado de adición á la patente que le fué expedida en

3 de Febrero de 1894 sobre un procedimiento para conservar la levadura, sustancias alimenticias y otras.

Expedido en 14 de Octubre de 1894.  
Caducado por haberlo sido la patente principal en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.960. Sres. White Child et Beney.  
Patente de invención por veinte años por un taco para telares denominado Invenible.  
Expedida en 12 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 15.974. Sres. Emile Chabeamt y Auguste Bonder.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los medios de tracción eléctrica sobre las vías férreas.  
Expedida en 12 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 15.976. La Societé Gallet Gibon et C.<sup>a</sup>  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento de purificación del caramelo procedente de azúcar, melazas, etc., etc.  
Expedida en 20 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.983. Mr. William Henry Beshler.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en sofarómetros ó instrumentos para observar la posición de un buque en el mar por medio de observaciones de los cuerpos astronómicos.  
Expedida en 28 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de práctica en 31 de Octubre de 1896.

Expediente núm. 15.988. D. Alfredo Rousseau.  
Patente de invención por veinte años por una prensa para ladrillos.  
Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.989. D. Pedro Carlos Viocen.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos para destilar.  
Expedida en 30 de Marzo de 1895.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 15.993. Mr. Leonard Delano Davis.  
Patente de invención por veinte años por una caldera de vapor con tubos de agua.  
Expedida en 20 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 15.998. Mr. Hermann Cohrs y Johamus Oesterveich.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento y mezcla para conseguir la impermeabilidad de las telas y vestidos de todas clases sin perjudicar su flexibilidad y color.  
Expedida en 25 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 16.000. Mr. William John Breswer.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las vías aéreas con rieles ó con cables.  
Expedida en 16 de Septiembre de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 16.013. D. Jaime Valls.  
Certificado de adición por pasta química que sin contener fósforo simple ó combinado es inflamable por frotamiento.  
Expedido en 12 de Diciembre de 1894.  
Caducado por haberlo sido la patente principal en 30 de Junio de 1896.

Expediente núm. 16.014. La Sociedad material para ferrocarriles y construcciones.  
Patente de invención por veinte años por un mecanismo de unión rápida que permite reunir ó separar en breve á tiempo, etc., etc.  
Expedida en 27 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 16.016. Sres. Bisa y Borrás y Rigue.  
Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial para la preparación en gran escala de las carnes y grasas de cerdos.  
Expedida en 28 de Octubre de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 16.020. La Sociedad West India Oil Refinire y Compañía.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento de refinación del petróleo.  
Expedida en 28 de Octubre de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 16.025. Los Sres. Molina y Compañía, en comandita.  
Patente por cinco años por el procedimiento fabricación del fósforo extraído de los fosfatos naturales y artificiales de los huesos.  
Expedida en 3 de Septiembre de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 16.026. Sres. Mattheu M. Lowler y Joseph Glatz.  
Patente de invención por veinte años por un regulador automático de alimentación para los aparatos evaporadores, destiladores y concentradores.  
Expedida en 28 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 16.033. D. Joaquín Lecumberri.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento industrial que tiene por objeto la fabricación de extractos tánicos con toda clase de madera ó materias vegetales que contengan tanino, y de productos de celulosa ó pasta química de madera para papel con los residuos de los mismos vegetales después de obtenidos los extractos, tratando dichos residuos por el bisulfato cálcico y por medio de la electrolisis del cloruro sódico.  
Expedida en 23 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Junio de 1896.

Expediente núm. 16.040. Doña Emilia Oleime y Díaz.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para hacer cortes de corsés, chalecos, guantes, calzado y otras prendas de vestir por medio de planchas de acero con relieves de filos cortantes, que denomina plancha cortante express.  
Expedida en 28 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad.

Expediente núm. 16.048. D. Melchor Navarra.  
Patente de invención por veinte años por un carcaño para molino harinero, etc., etc.  
Expedida en 1.º de Octubre de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 16.054. Mr. C. J. V. V. van Reede.  
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en el ajustamiento de las máquinas de Compound.  
Expedida en 28 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 16.055. Mr. Juan Marie Salaud.  
Patente de invención por veinte años por un volante arpiada-motor.  
Expedida en 28 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 16.056. Sr. Max Dietmar.  
Patente de invención por veinte años por reforma en las lámparas de petróleo regeneradoras.  
Expedida en 4 de Diciembre de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 16.071. D. José Ballesea.  
Patente de invención por veinte años por una lejadora de circulación, denominada Lejadora universal, constituyendo un aparato.  
Expedida en 20 de Septiembre de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 16.073. D. Juan Botella.  
Patente de invención por veinte años por una cajita librito conteniendo papel para fumar.  
Expedida en 18 de Septiembre de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 16.077. D. José María Mora Castelló.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de papel continuo, blanco ó de color, para fumar, con los corondeles más ó menos estrechos, con ó sin letrero cualquiera ó letras sueltas en el fondo al transparente ó de relieve denominado papel Vergé.  
Expedida en 27 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 16.079. Mr. Emil Scholler.  
Patente de invención por veinte años por un antinómetro ó máquina de calcar.  
Expedida en 28 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 16.081. Mr. Richard Backes.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en sobres.  
Expedida en 28 de Agosto de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 16.093. D. Julius Schofield.  
Patente de invención por veinte años por una caperuza de chimenea ó aspirador de aire.  
Expedida en 12 de Septiembre de 1894.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

En virtud del presente se hace público que habiendo acudido á mi autoridad el Corredor de Comercio de esta plaza, D. Juan Dalmau Fortuny, con instancia de fecha 10 de Febrero último, manifestando que renuncia ejercer dicho cargo y en súplica de que por tal motivo le sea devuelta la fianza que para ejercer dicho cargo constituyó en la Caja general de Depósitos á mi disposición, para garantizar el expresado cargo; se anuncia con arreglo á lo que determina el art. 67 del reglamento interino para la organización y regimen de las Bolsas de Comercio, á fin de los que tengan alguna reclamación que hacer contra el referido D. Juan Dalmau, como á tal Corredor, lo hagan ante este Gobierno civil en debida forma dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.  
Tarragona 7 de Abril de 1897.—El Gobernador civil, Antonio Gálvez González.  
X—1898.

En virtud del presente se hace público que habiendo acudido á mi autoridad el Corredor de Comercio de esta plaza D. Benigno Dalmau Fortuny, con instancia de fecha 9 de Febrero último, manifestando que renuncia ejercer dicho cargo y en súplica de que por tal motivo le sea devuelta la fianza que para ejercer dicho cargo constituyó en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 en la Caja general de Depósitos, para garantizar el expresado cargo; se anuncia con arreglo á lo que determina el art. 67 del reglamento interino para la organización y regimen de las Bolsas de Comercio, á fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer contra el referido Sr. Dalmau, como á tal Corredor, lo hagan en debida forma ante este Gobierno civil dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.  
Tarragona 7 de Abril de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez González.  
X—1899.

(1) Véase la GACETA de ayer.

## Administración de Hacienda de la provincia de Albacete.

Relación de los Médicos y Médicos Cirujanos de esta provincia que han obtenido patente especial para el ejercicio de su profesión en el actual año económico de 1896-97.

NOMBRES	VECINDAD	ZONA RECAUDATORIA	PATENTE ADQUIRIDA	
			NÚMERO	CLASE
D. Andrés Olivas y Lozano	Albacete	Albacete	1	5. <sup>a</sup>
Elias Navarro Sabater	Idem	Idem	2	5. <sup>a</sup>
Vicente Fernández Ripoll	Idem	Idem	3	5. <sup>a</sup>
Tomás Pérez	Idem	Idem	4	3. <sup>a</sup>
Laurean Cortes	Idem	Idem	5	3. <sup>a</sup>
Buenaventura Jiménez	Idem	Idem	6	3. <sup>a</sup>
Saturio Sánchez	Idem	Idem	7	5. <sup>a</sup>
Escolástico Teruel Piqueras	Idem	Idem	8	2. <sup>a</sup>
Isidoro Tevar Pérez	Idem	Idem	9	5. <sup>a</sup>
Manuel Marín Sevilla	Idem	Idem	10	3. <sup>a</sup>
José María Garrido Mana	Idem	Idem	11	5. <sup>a</sup>
Francisco Romero García	Idem	Idem	12	3. <sup>a</sup>
Carlos Medina	Idem	Idem	13	5. <sup>a</sup>
Fulgencio García López	Idem	Idem	14	5. <sup>a</sup>
Pedro Esteban Esparcia	Idem	Idem	15	5. <sup>a</sup>
Andrés Collado Piña	Idem	Idem	16	3. <sup>a</sup>
Juan Ruiz Angulo	Idem	Idem	17	3. <sup>a</sup>
Pascual Lorenzo Molina	Balazote	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Cristóbal López Molina	Idem	Idem	2	2. <sup>a</sup>
Francisco Ruiz Venturini	Barrax	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Estanislao Albir Sancho	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Arturo Maestre Marzal	La Gineta	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Manuel Cardona Ballesteros	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Antonio Tobarra Huerta	Idem	Idem	3	3. <sup>a</sup>
Felipe Soto Fernández	La Herrera	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Conzalo Muñoz Rodríguez	Alcaraz	Alcaraz	1	2. <sup>a</sup>
Miguel Gallejas Garvi	Idem	Idem	2	2. <sup>a</sup>
Salvador García Romero	Idem	Idem	3	2. <sup>a</sup>
Bernabé Lorenzo Molina	Ballestero	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Rufino Romero Alarcón	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Antonio Pretel Navarro	Bienservida	Idem	1	3. <sup>a</sup>
José Aparicio Honrubia	Bonillo	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Pedro Solana Cascales	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Emilio Aubán del Oja	Idem	Idem	3	3. <sup>a</sup>
Pedro Alberich y Cabré	Idem	Idem	4	3. <sup>a</sup>
Eloy Dasí Andrés	Casas de Lázaro	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Francisco Rojo Atenza	Masegoso	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Narciso Arteaga López	Peñascosa	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Ambrosio Zorrilla Martínez-Peláez	Riopar	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Alejandro Calderón Romera	Robledo	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Luciano Sánchez Navarro	Vianos	Idem	1	3. <sup>a</sup>
José María Paredes Tudela	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Jesús Ruta	Villapalacios	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Ricardo Sevilla Guidoti	Viveros	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Baldomero Manzana López	Almansa	Almansa	1	2. <sup>a</sup>
Salvador García Martínez	Idem	Idem	2	2. <sup>a</sup>
Juan Arráez Gómez	Idem	Idem	3	4. <sup>a</sup>
José Arteaga López	Idem	Idem	4	3. <sup>a</sup>
Francisco Sánchez Arráez	Idem	Idem	5	4. <sup>a</sup>
Pascual Martínez Cortina	Idem	Idem	6	4. <sup>a</sup>
José Cepeda Sánchez	Alpera	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Tomás García López	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Luis Domínguez Costells	Caudete	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Angel Lasala Izquierdo	Idem	Idem	2	2. <sup>a</sup>
Felipe Farinos Marqués	Idem	Idem	3	2. <sup>a</sup>
Sebastián Villora Martínez	Alatoz	Casas Ibáñez	1	3. <sup>a</sup>
José Jiménez Pou	Alborea	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Andrés Santiago Pérez Riera	Alcalá del Júcar	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Eduardo Alarcón Ruipérez	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Eladio León y Castro	Carcelén	Idem	1	3. <sup>a</sup>
José Joaquín Galdames Fernández	Casas de Juan Núñez	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Juan Manuel Castellanos y Moreno	Casas de Ves	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Alfredo Crespo Aparicio	Casas Ibáñez	Idem	1	1. <sup>a</sup>
Antonio Villena García	Fuente-Albilla	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Rafael Murá Serrano	Jorquera	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Alejandro Donjil	Mahora	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Anastasio Cortecero	Navas de Jorquera	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Evagrio Sánchez Landete	Valdeganga	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Emilio García Piquera	Villa de Ves	Idem	1	3. <sup>a</sup>
José Pina Pérez	Villamalea	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Carlos Laplaza Sánchez	Alcadozo	Chinchilla	1	3. <sup>a</sup>
Manuel Castañeda	Bonete	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Ignacio Balaguero Rosch	Corralrubio	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Antonio Ibáñez García	Chinchilla	Idem	1	4. <sup>a</sup>
Juan Ramón Tarín Gómez	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Daniel López Gómez	Idem	Idem	3	3. <sup>a</sup>
Joaquín Sala Lerigó	Idem	Idem	4	3. <sup>a</sup>
José Pablo García y García	Idem	Idem	5	3. <sup>a</sup>
Francisco Azorín Bautista	Fuenteálamo	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Francisco Royo Piqueras	Higuera	Idem	1	4. <sup>a</sup>
Pedro Gil Arnedo	Hoya-González	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Angel García Alcantud	Peñas de San Pedro	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Eduardo Martínez Pérez	Idem	Idem	2	2. <sup>a</sup>
Gabriel Medina Fernández	Petrola	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Manuel Valcárcel López	Pozohondo	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Alvaro de Ceano Vivas	Idem	Idem	2	2. <sup>a</sup>
José Amat Jiménez	Pozuelo	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Juan Hilario Cortes	San Pedro	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Ignacio García Sánchez	Albatana	Hellín	1	3. <sup>a</sup>
Rafael Vidal Mascón	Hellín	Idem	1	4. <sup>a</sup>
Manuel Furio Roldán	Idem	Idem	2	4. <sup>a</sup>
Pedro Sánchez Jordán	Idem	Idem	3	4. <sup>a</sup>
Manuel Torres Rubio	Idem	Idem	4	4. <sup>a</sup>
Amador García Silvestre	Idem	Idem	5	4. <sup>a</sup>
Jesús Mateos	Idem	Idem	6	4. <sup>a</sup>
Enrique Pérez de Lerma	Ontur	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Juan Escudero López	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
José Ruiz Piñero	Tobarra	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Eduardo Castro y Castro	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Manuel Muñoz Crespo	Idem	Idem	3	4. <sup>a</sup>
Enrique de la Hoz Fernández	La Roda	La Roda	1	2. <sup>a</sup>
Joaquín Valverde Barrejon	Idem	Idem	2	2. <sup>a</sup>
Pedro Eseribano Onsurve	Idem	Idem	3	3. <sup>a</sup>
Ramón Andújar García	Idem	Idem	1	2. <sup>a</sup>
Emilio Lorenzo Molina	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Félix Jara Sevilla	Idem	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Anastasio Cortecero Gamero	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Julián Jiménez Jiménez	Idem	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Santiago Guijarro Guijarro	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Alfonso Martínez Miralles	Idem	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Vicente Arenas Pascual	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Francisco Martínez Aroca	Idem	Idem	1	3. <sup>a</sup>
Antonio María Picazo Soriano	Idem	Idem	2	3. <sup>a</sup>

NOMBRES	VECINDAD	ZONA RECAUDATORIA	FACENTE ALQUIRIDA	
			NÚMERO	CLASE
D. Tomás Arjona Domínguez.....	Tarazona.....	La Roda.....	3	3. <sup>a</sup>
Cayo García Clemente.....	Villargordo del Júcar.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>
Tomás Sánchez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	2	3. <sup>a</sup>
Juan Moreno Boneda.....	Villarrobledo.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>
Cándido Girón Blanco.....	Idem.....	Idem.....	2	2. <sup>a</sup>
Manuel Solares Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	3	2. <sup>a</sup>
Ladislao Moragón.....	Idem.....	Idem.....	4	2. <sup>a</sup>
Pedro Cuenca Palacios.....	Ayna.....	Yeste.....	1	3. <sup>a</sup>
Vicente Albesós Castell.....	Elche de la Sierra.....	Idem.....	1	2. <sup>a</sup>
José Marín y Marín.....	Ferez.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>
Antonio Pinos Ros.....	Letur.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>
Vicente Vidal Salafranca.....	Molinicos.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>
Ricardo López y López.....	Nerpio.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>
Nicolás Tenes Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>
José María Planells Balaguer.....	Jacobos.....	Idem.....	1	2. <sup>a</sup>
José Llopis Lozano.....	Geste.....	Idem.....	1	4. <sup>a</sup>
José Izquierdo Lanuza.....	Idem.....	Idem.....	2	4. <sup>a</sup>

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.  
Albacete 31 de Marzo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Manuel Cagigas.

1862—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Murcia.—Manuel Soto Nuevo, sin señas.  
Cartagena.—Andrés Monote, Hernán Cortés, 15 y 17.

**SUR**

Coruña.—Manuela Garrido, viuda de Fernández, Plaza de Cervantes, 12, principal.

**ESTE**

Oviedo.—Matilde Belloete, viuda de Oltaño, Lealtad, 13.

**NOROESTE**

Mieres.—María Gil, Hospital Militar.  
Venta de Baños.—Joaquín Agudo, Ilustración, 3, tercero.  
Sevilla.—Clemat Ferraz, Velocípedo  
Alcalá de Henares.—Miguel Blanco, San Bernardo, 17.  
Castellar.—Eusebio Fernández, San Vicente baja, 63, tercero duplicado.

Madrid 21 de Abril de 1897.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.**

En el alistamiento de esta villa correspondiente al reemplazo del año último de 1896, ha sido comprendido el mozo Gregorio Velayos Pindado, hijo de Primo y de Nemesia, natural de esta dicha villa, provincia de Avila, de diez y nueve años de edad, jornalero, en cuyo reemplazo fué excluido temporalmente del servicio militar activo, en virtud de la excepción física que alegó, habiendo sido incluido en el sorteo celebrado en el día 14 de Febrero último para el reemplazo del presente año, en el que le ha correspondido el núm. 1, y como expresado sujeto á pesar de haber sido citado previo anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta misma provincia, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados para la revisión de la extensión que le fué otorgada, motivo por el cual se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, por que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero, para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Las señas personales son: edad en esta fecha, diez y nueve años, tres meses y catorce días, estado soltero, estatura un metro 684 milímetros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color muy moreno, aire poco garboso, pelo negro, cejas ídem, ojos al pelo, sabe leer y escribir; señas particulares se ignora si tiene alguna apreciable; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color aceituna, faja negra, boina color azul y botines de becerro blanco.

Cardeñosa 6 de Abril de 1897.—El Teniente de Alcalde, Antonio Berlanas. 1928—M

**Ayuntamiento constitucional de Cuenca.**

Con vista del expediente instruido al efecto, este Excmo. Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 6 del actual declarar prófugo al mozo núm. 89 del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del presente año, José Martínez Redondo, que obtuvo en el sorteo el núm. 39, por no haberse presentado á ninguno de los actos de clasificación y declaración de soldados celebrado por dicha Corporación en el actual año, condenándole al pago de los gastos que origine su captura y conducción, y publicar el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades y Guardia civil la busca y captura del expresado mozo, y su conducción á esta capital, con las seguridades convenientes, á fin de ponerlo á disposición de la Comisión mixta.

Cuenca 10 de Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, Santos Fontana.—De acuerdo del Ayuntamiento, Ricardo Donoso. 1925—M

**Ayuntamiento constitucional de Grado.**

D. Pedro Alvarez Cueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber que á instancia de Antonio López García, vecino de San Juan, se instruyó expediente para acreditar la ausencia, en ignorado paradero, hace más de diez años, de su hermano Rafael López García, el cual se ausentó para la isla de Cuba, no habiendo tenido noticia alguna suya desde aquella fecha.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes ruego y encargo se sirvan participar á esta Alcaldía los datos que adquieran del paradero de dicho individuo, para unirlos al expediente de referencia, expido el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente. Grado 31 de Marzo de 1897.—Pedro Alvarez Cueva. 1955—M

**Ayuntamiento constitucional de Jijona.**

D. Joaquín de Scals Rovira, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Jijona.

Hago saber que á instancia del mozo Jaime Bernabeu Jerez, vecino de esta localidad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su madre María Jerez Morant, natural de esta ciudad, de cuarenta y cinco años, de oficio propio de su sexo, la cual salió de este pueblo el año 1877 para Orán, habiendo transcurrido diez y nueve años sin noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares y á los que sepan el paradero de María Jerez Morant, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de la citada María Jerez para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente. Jijona á 12 de Abril de 1897.—Joaquín de Scals.

*Relación de los datos indispensables para la identificación de María Jerez Morant, vecina que fué de esta ciudad.*

María Jerez Morant, nació en Jijona el día 3 de Octubre de 1852, provincia de Alicante, es hija de Francisco Jerez Méndez y Francisca Morant Toañez, oficio propio de su sexo, estado viuda, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, color sano, estatura más bien baja, señas particulares ninguna. Jijona 12 de Abril de 1897.—Joaquín Scals. 1956—M

**Ayuntamiento constitucional de Pechina.**

D. Antonio Cazorla López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo José Cano Cortés, hijo de Francisco y Josefa, natural de esta localidad, partido judicial de Almería, de treinta y un años de edad, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, por lo cual se ha instruido contra el mismo expediente con arreglo á lo prevenido en el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que inmediatamente se presente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Por ignorarse las señas generales y particulares del mozo no se hace referencia de ellas. Pechina 11 de Abril de 1897.—Antonio Cazorla. 1936—M

**Ayuntamiento constitucional de Puenteareas.**

D. Antonio Domínguez Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puenteareas, en la provincia de Pontevedra.

Hago público que habiendo resultado desierta la subasta que para la construcción en esta villa de un edificio con destino á Casa Ayuntamiento tuvo lugar el día 28 de Diciembre último, y hora dos de su tarde, en el salón de sesiones de esta

Casa Consistorial, bajo mi presidencia, y en Madrid por delegación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, bajo la del Jefe de la Sección tercera de la Dirección general de Administración, se saca en segunda y nueva subasta la construcción del referido edificio.

Dicha subasta se celebrará el día 26 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, bajo mi presidencia, en el salón de sesiones de la Corporación municipal, y en Madrid bajo la del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en la Dirección general de Administración simultáneamente, con arreglo á lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y bajo el tipo de 77.205'86 pesetas.

Los planos, Memoria, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas á que ha de sujetarse la construcción de dicho edificio, se hallan de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Secretaría de este Ayuntamiento; los mencionados pliegos también se hallan insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, números 324 y 549, correspondientes á los días 19 y 27 de Noviembre próximo pasado respectivamente; haciéndose presente que, en virtud de acuerdo tomado por la Junta municipal de este término, ha sido modificada la condición 15.<sup>a</sup> del insinuado pliego de las económico-administrativas en el sentido de que las cantidades que dejen de satisfacerse al contratista ó contratistas en los plazos que la misma determina, devengarán por intereses de demora el 8 por 100 anual en lugar del 6 que aquella establecía, los cuales serán puntualmente satisfechos á sus respectivos vencimientos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, ajustadas al adjunto modelo y con arreglo á lo prevenido en la condición 2.<sup>a</sup> del pliego de las económico-administrativas de que va hecho mención.

Puenteareas 1.º de Abril de 1897.—Antonio Domínguez Román.

*Modelo de proposiciones.*

D. N. N., vecino de ....., provisto de cédula personal del corriente ejercicio, clase ....., número ....., enterado de los planos, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas á que ha de sujetarse la construcción de un edificio en la villa de Puenteareas, provincia de Pontevedra, con destino á Casa Ayuntamiento de dicha villa, se comprometo á realizar las indicadas obras en la forma y plazo que indican los expresados documentos, por la suma de ..... (en letra) pesetas. Para poder formular esta proposición ha hecho el depósito provisional exigido, según lo acredita con la adjunta carta de pago.

(Pueblo, fecha y firma.)

**Alcaldía constitucional de Alozaina.**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 19 del sorteo, Sebastián Romero Gómez, hijo de Antonio y María, del reemplazo de este año, por el cupo de este pueblo, á pesar de haber sido citado para todos los actos del reemplazo con anticipación bastante por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento, después de haber incoado el oportuno expediente con sujeción á los artículos 105 y siguientes del cap. 11 de la ley de Quintas vigente, por virtud de su resultado se ha servido declararlo prófugo con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

Por tal motivo se le cita, llama y emplaza por el presente edicto para que comparezca ante mi autoridad para ser presentada ante la Comisión mixta de reclutamiento; en la inteligencia de que, caso contrario, no tendrá derecho á que se le impute ninguna circunstancia atenuante.

Y á los efectos del servicio público ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de dicho interesado, que se supone habita en el término municipal de Fernán Núñez, conduciéndolo á mi presencia con el objeto indicado.

Alozaina (Málaga) 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Fernández. 1945—M

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 61 de este sorteo, Miguel Galván Torrejón, hijo de Antonio y Encarnación, del reemplazo de este año, por el cupo de este pueblo, á pesar de haber sido citado para todos los actos del reemplazo con anticipación bastante por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento, después de haber incoado el oportuno expediente, con sujeción á los artículos 105 y siguientes del cap. 11 de la ley de Quintas vigente, por virtud de su resultado se ha servido declararlo prófugo con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

Por tal motivo se le cita, llama y emplaza por el presente edicto para que comparezca ante mi autoridad para ser presentada ante la Comisión mixta de reclutamiento; en la inte-

higencia de que, caso contrario, no tendrá derecho á que se le impute ninguna circunstancia atenuante.

Y á los efectos del servicio público ruego y encargo á todas las Autoridades que sirvan proceder á la busca y captura de dicho interesado, ó á indagar la certeza de su residencia en los Estados Unidos del Brasil (América), adonde se supone ha emigrado, y caso de ser habido, conducirlo á mi presencia con el indicado objeto.

Alozaina (Málaga) 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Fernández. 1946—M

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 75 de sorteo, Juan Guerrero Sedeño, hijo de Francisco y María, del reemplazo de este año, por el cupo de este pueblo, á pesar de haber sido citado para todos los actos del reemplazo con anticipación bastante por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento, después de haber incoado el oportuno expediente, con sujeción á los artículos 105 y siguientes del cap. 11 de la ley de Quintas vigente, por virtud de su resultado se ha servido declararlo prófugo, con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

Por tal motivo, se le cita, llama y emplazo por el presente edicto para que comparezca ante mi autoridad para ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento; en la inteligencia de que, caso contrario, no tendrá derecho á que se le impute ninguna circunstancia atenuante.

Y á los efectos del servicio público, ruego y encargo á todas las Autoridades que sirvan proceder á la busca y captura de dicho interesado, ó á indagar la certeza de su residencia, y caso de ser habido, conducirlo á mi presencia al objeto indicado.

Alozaina (Málaga) 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Fernández. 1947—M

No habiendo comparecido al acto de revisión de la excepción que tenía otorgada el mozo Antonio Moreno Trujillo, del reemplazo de 1894, sorteado en este año, obteniendo el número 18, hijo de Pedro y Gertrudis, á pesar de haber sido citado para todos los actos del reemplazo con anticipación bastante por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento, después de haber incoado el oportuno expediente con sujeción á los artículos 105 y siguientes del cap. 11 de la ley de Quintas vigente, por virtud de su resultado se ha servido declararlo prófugo con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

Por tal motivo se le cita, llama y emplaza por el presente edicto, para que comparezca ante mi autoridad para ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento; en la inteligencia de que caso contrario no tendrá derecho á que se le impute ninguna circunstancia atenuante.

Expresado individuo reside en los Estados Unidos del Brasil (América.)

Alozaina (Málaga) 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Fernández. 1948—M

#### Alcaldía constitucional de Breña Alta.

D. Manuel Martín Guerra, Alcalde accidental del pueblo de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber que en el expediente de revisión de la excepción moral del mozo de este pueblo y reemplazo de 1896, Manuel Hernández Sánchez, hijo de José y de Juana, se ha alegado que el padre del mismo mozo, D. José Hernández Medina, se halla ausente hace más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896.

Breña Alta 15 de Marzo de 1897.—Manuel Martín. 1949—M

D. Manuel Martín Guerra, Alcalde accidental del pueblo de Breña Alta, en la provincia de Canarias.

Hago saber que en el expediente de excepción moral incoado por el mozo de este pueblo y reemplazo actual, Tomás García Martín, hijo de Nicolás y de María, se ha alegado que un hermano de éste, llamado Manuel García Martín, soltero y de veinticinco años de edad, se halla ausente hace más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896.

Breña Alta 17 de Marzo de 1897.—Manuel Martín. 1950—M

D. Manuel Martín Guerra, Alcalde accidental del pueblo de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber que en el expediente de revisión de la excepción moral del mozo de este pueblo y reemplazo de 1896, Felipe García Rodríguez, hijo de Juan y de María de las Nieves, se ha alegado que un hermano de aquél, llamado Juan García Rodríguez, soltero y de veintinueve años de edad, se halla ausente hace más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896.

Breña Alta 22 de Marzo de 1897.—Manuel Martín. 1951—M

D. Manuel Martín Guerra, Alcalde accidental del pueblo de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber que en el expediente de revisión de la excepción moral incoada por el mozo de este pueblo y reemplazo de 1896, Felipe García Rodríguez, hijo de Juan y de María de las Nieves, se ha alegado que un hermano de aquél, llamado Juan García Rodríguez, soltero y de veintinueve años de edad, se halla ausente hace más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896.

Breña Alta 23 de Marzo de 1897.—Manuel Martín. 1953—M

D. Manuel Martín Guerra, Alcalde accidental del pueblo de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber que en el expediente de revisión de la excepción moral del mozo de este pueblo y reemplazo de 1896, San-

tiago Concepción Fernández, se ha alegado que dos hermanos de éste, llamados Facundo y Antonio, todos hijos de Antonio y de María, solteros, de edad respectivamente, de veintidós y de veinte años, se hallan ausentes hace más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896.

Breña Alta 24 de Marzo de 1897.—Manuel Martín. 1954—M

D. Manuel Martín Guerra, Alcalde accidental del pueblo de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber que en el expediente de revisión de la excepción moral del mozo de este pueblo y reemplazo de 1896 Julián Álvarez Rodríguez, se ha alegado que el padre del mismo, D. Miguel Álvarez Martín, de cincuenta y un años de edad, se halla ausente hace más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896.

Breña Alta 24 de Marzo de 1897.—Manuel Martín. 1952—M

#### Alcaldía constitucional de Huerta del Marquesado (Cuenca).

Por el presente cita, llama y emplaza á Dionisio Pérez Ruvira, D. Gaspar Pérez y Doña Mariana Ruvira, el primero natural de este pueblo y los segundos de Iniesta y Casas de Ibáñez, para que se presenten ante mi autoridad en el improrrogable término de ocho días, el primero para que exponga lo que crea conveniente en el expediente de prófugo que contra el mismo se instruye, y á los segundos para que manifiesten el paradero de aquél, como padres que son del mismo.

Huerta del Marquesado (Cuenca) 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Doroteo Quijana. 1930—M

#### Alcaldía constitucional de Nava.

D. Faustino Quesada Suero, Alcalde constitucional de Nava.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente á fin de averiguar el paradero de José y Miguel Redondo y Arenas, que se ausentaron á la isla de Cuba hace más de doce años y cuyas señas en aquella fecha eran las siguientes:

Del primero: edad catorce años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno.

Del segundo: edad once años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 69 del reglamento de Reemplazos.

Nava 28 de Marzo de 1897.—Faustino Quesada. 1957—M

D. Faustino Quesada, Alcalde constitucional de este Concejo de Nava.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente á fin de averiguar el paradero de Servando Marcos Villa, que se ausentó á la isla de Cuba hace más de diez años, y cuyas señas en aquella fecha eran las siguientes: edad once años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 69 del reglamento de Reemplazos.

Nava 28 de Marzo de 1897.—Faustino Quesada. 1958—M

D. Faustino Quesada Suero, Alcalde constitucional de Nava.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente á fin de averiguar el paradero de Francisco Pruneda Collada, que se ausentó á Buenos Aires hace más de catorce años, y cuyas señas en aquella fecha eran las siguientes: edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba nada y color bueno.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 69 del reglamento de reemplazos.

Nava 28 de Marzo de 1897.—Faustino Quesada. 1959—M

D. Faustino Quesada, Alcalde constitucional de Nava.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Antonio González Alonso, que se ausentó hace más de diez años, y cuyas señas en aquella fecha eran las siguientes: edad diez y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, color bueno.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 69 del reglamento de Reemplazos.

Nava 28 de Marzo de 1897.—Faustino Quesada. 1960—M

D. Faustino Quesada, Alcalde constitucional de Nava.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente, á fin de averiguar el paradero de Cirilo Torga Vega, que se ausentó á América hace más de diez años, y cuyas señas en aquella fecha eran las siguientes: edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 69 del reglamento de Reemplazos.

Nava 28 de Marzo de 1897.—Faustino Quesada. 1961—M

#### Alcaldía constitucional de Santa Cruz de la Palma.

D. José García Carrillo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que en expediente que se instruye sobre excepción del mozo José Ana de la Concepción Rodríguez, se trata de justificar la deserción en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Juan de la Concepción Rodríguez. Y por lo tanto, se llama y emplaza á éste para que su pre-

sentación surta en dicho expediente los efectos que correspondan, y para que cualquier interesado pueda averiguar y dar cuenta de su paradero.

Santa Cruz de la Palma 16 de Marzo de 1897.—José García Carrillo.—Antonio Rodríguez López. 1963—M

D. José García Carrillo, Alcalde accidental de esta ciudad. Hago saber que en edicto de esta fecha se anunció que se trataba de probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del padre del mozo Andrés Antonio Rodríguez Pérez, siendo así que dicha ausencia es la de su hermano Pedro Tomás Rodríguez Pérez, cuyo involuntario equívoco se subsana por medio del presente edicto á fin de que se averigüe el paradero del referido hermano del mozo á los fines correspondientes.

Santa Cruz de la Palma 16 de Marzo de 1897.—José García Carrillo.—Antonio Rodríguez López, Secretario. 1966—M

D. José García Carrillo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los interesados y parientes del mozo del reemplazo de 1895 Lucio Eliseo Amador Henriquez, lo mismo que á su padre D. Lucio Amador Bustamante, éste ausente en ignorado paradero por más de quince años, á fin de que comparezcan y hagan las reclamaciones que estimen convenientes, que les serán oídas, en el expediente instruido sobre segunda revisión de las excepciones morales alegadas por dicho mozo, entre la que se encuentra la de ser hijo único que mantiene á su madre y hermanas solteras pobres, en virtud de la ausencia en ignorado paradero de su referido padre D. Lucio Amador Bustamante.

Santa Cruz de la Palma 17 de Marzo de 1897.—José García Carrillo.—Antonio Rodríguez López, Secretario. 1962—M

D. José García Carrillo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente instruido acerca de la excepción del mozo Mauricio de la Rosa Paz se alega la circunstancia de hallarse ausente por más de diez años en ignorado paradero un hermano de dicho mozo, llamado José Fernando de la Rosa Paz, que se ausentó hace más de diez años para Ultramar.

Lo que se hace público para las averiguaciones conducentes del paradero de dicho individuo, á los efectos de lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Santa Cruz de la Palma 18 de Marzo de 1897.—José García Carrillo.—Antonio Rodríguez López, Secretario. 1965—M

D. José García Carrillo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente instruido acerca de la excepción de Antonio Martín y Martín, se alega la circunstancia de hallarse ausentes por más de diez años, en ignorado paradero, D. Rafael Martín de la Cruz, marido de la interesada Doña Andrea Martín de la Concepción, y su otro hijo Norberto Antonio Martín y Martín, que se ausentaron hace más de once años para Ultramar.

Lo que se hace público para las averiguaciones conducentes del paradero de dichos individuos, á los efectos de lo dispuesto en el reglamento para ejecución de la ley vigente de Reclutamiento.

Santa Cruz de la Palma 18 de Marzo de 1897.—José García Carrillo.—Antonio Rodríguez López, Secretario. 1964—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### BARCELONA

Ha de proveerse por concurso una plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría, vacante en el Juzgado de primera instancia de Montblanch, por renuncia del que la desempeñaba, en los términos previstos en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se hace público, á fin de que los aspirantes presenten su solicitudes y documentos legalizados en debida forma ante el referido Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 13 de Abril de 1897.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—2293

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Nicolás Zaragoza Lloret, Capitán mercante al servicio de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me están encomendadas, cito y emplazo á los tripulantes de la embarcación que en la madrugada del 9 de Marzo próximo pasado arrojaron 16 bultos de tabaco de á dos latas cada uno en aguas frente Arroya Viñas, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos tripulantes, y de ser habidos remitirlos en clase de presos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 12 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo. 1921—M

D. Nicolás Zaragoza y Lloret, Capitán mercante al servicio de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que me están encomendadas, cito, llamo y emplazo por primera vez á los tripulantes de la embarcación que en la noche del 11 de Marzo último, al verse perseguidos por el bote de

ronda de la cañonera *Tarifa*, arrojaron al mar tres bultos de tabaco en aguas de San García, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la sumaria que se instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y de ser habidos remitirlos por tránsito en clase de presos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 12 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo. 1922—M

D. Nicolás Zaragoza Lloret, Capitán mercante al servicio de la Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera vez al reo Gaspar Ramos Gómez, hijo de Manuel y de Rosa, natural de San Roque, vecino de Puente Mayorga, casado, de treinta y seis años, marinero, sin instrucción, cuyas señas son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, ojos castaño claros, pelo y cejas negras, color moreno, barba naciente, sin ninguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que elija defensor; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Algeciras 13 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo. 1919—M

D. Nicolás Zaragoza Lloret, Capitán mercante al servicio de la Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos D. Pedro Beltrán Maristany, Francisco Pérez Pidal de José, natural de Rivero (Coruña); Isidro Gil y Clemente Sosubery, naturales de Manila, Piloto y tripulantes respectivamente de la corbeta *Pablo Susat* en 18 de Noviembre de 1890, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de noventa días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado y á mi disposición.

Algeciras 13 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo. 1920—M

D. Nicolás Zaragoza Lloret, Capitán mercante al servicio de la Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á José Muñoz Rodríguez, natural de Vélez Málaga, de treinta años, carabiniero de Infantería que ha sido de esta Comandancia, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de ampliar su declaración, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 14 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo, Secretario. 1918—M

D. Nicolás Zaragoza Lloret, Capitán mercante al servicio de la Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por el delito de contrabando Juan López Fernández, hijo de Andrés y Josefa natural de San Roque, vecino de Puente Mayorga, casado con Margarita Peláez, de treinta y dos años, marinero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Algeciras 14 de Abril de 1897.—Nicolás Zaragoza.—Francisco Raffo, Secretario. 1967—M

#### BARCELONA

D. Bartolomé Ginard Ramonell, primer Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente que se instruye al soldado de este regimiento Rafael Grimal Segalá, por el delito de primera deserción simple.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Jaime Grimal y á Getrudis Segalá, padres del soldado Rafael Grimal Segalá, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Cillería de los Doks, á fin de prestar declaración, ó en su defecto manifiesten noticia de su paradero.

Dado en Barcelona á 4 de Abril de 1897.—El Juez instructor, Bartolomé Ginard. 1941—M

D. Cástor Alvarez Carretero, Comandante de Infantería y agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Cervello Bieto, habitante en la calle del Hospital, núm. 27, de esta capital, y padre del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Enrique Cervello Escoda, por la sección del Hospital, é ignorando su paradero por haber cambiado de domicilio, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en las ofi-

cinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 49, cuartel de Roger de Lauria, con el objeto de prestar declaración, y de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Cástor Alvarez Carretero. 1942—M

D. Cástor Alvarez Carretero, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Feliciano Mateo, habitante en la calle Peracamps, 4, tercero, de esta capital, y padre del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Blas Mateo Gracia, por la sección del Hospital, é ignorando su paradero por haber cambiado de domicilio, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 49, cuartel de Roger de Lauria, con el objeto de prestar una declaración; y de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Cástor Alvarez Carretero. 1943—M

#### CÁDIZ

D. Angel García de la Peña, primer Teniente y Juez instructor del Depósito de bandera y embarque para Ultramar, en Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, á Daniel Echani Gueredruga, natural de Castro Urdiales, soldado de este Depósito, para responder á los cargos que le resultan por haberse excedido de licencia, debiendo presentarse en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, y á cuyo individuo instruyo expediente.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las justicias de cualquier orden que sean procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida ésta se ponga á mi disposición.

Dado en Cádiz á 2 de Abril de 1897.—Angel Peña. 1924—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca nuevamente á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del valor en que fué tasada, la siguiente

Finca.—La nuda propiedad de la casa sita en la población de Aranjuez, calle de la Florida, señalada con el número 19 moderno, 8 antiguo, que hace ensenada con la calle de la Calandria, á la que vuelve y hace fachada, por la que está señalada con el núm. 1, manzana 62, que ocupa una superficie de 712 metros 71 decímetros: que linda por la derecha entrando con la calle de la Calandria y casa núm. 3, de Don Mariano de la Fuente; por la izquierda ó Norte con casa número 17, de Doña Josefa Moralejo; por la espalda, ó sea el Oeste, con casa de D. José Alvarez, y por su fachada á Este con dicha calle de la Florida; cuya nuda propiedad fue tasada en 10.500 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, y en el de Chinchón simultáneamente, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde; y se advierte que los postores para tomar parte en la expresada subasta deberán consignar previamente en las mesas de dichos Juzgados el 10 por 100 del valor del inmueble que se enajena, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor licitador, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que se enajena; que se adjudicará dicho inmueble al mejor postor de ambos Juzgados; que los títulos de propiedad de dicha finca quedan de manifiesto en Escribanía para que los postores puedan examinarlos, y que éstos deberán conformarse con los mismos, sin poder exigir ningunos otros.

Madrid 12 de Abril de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, por habilitación del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—1893

##### MARQUINA

El Sr. D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de Marquina y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía que sigue el Procurador D. Francisco Gómez á nombre de Doña Apolinaria Mugarregui é Irueta, vecina de Ondárroa, sobre que se declara la presunción de muerte de su hermano D. José Mugarregui é Irueta, ausente en ignorado paradero, ha acordado se emplaze por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al Ministerio público y á los que se crean con derecho á oponerse á dicha declaración, fijándose también edictos en los sitios de costumbre de la villa de Ondárroa, pueblo de la naturaleza del ausente y el de su último domicilio en territorio español, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mencionados autos, personándose en forma; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á los fines acordados extiende y firmo la presente en Marquina á 10 de Abril de 1897.—José Onaindia. X—1892

##### NULES

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Nicasio González Navarro, hijo de Jacinto y de María Encarnación, de treinta y cuatro años de edad, casado, del comercio, natural de Canjáyar y vecino de Almería, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, barba poblada y color sano, y viste traje entero de-

centemente, botas y sombrero hongo color café, ignorándose su paradero, y siendo de presumir se encuentre en alguno de los pueblos de los partidos judiciales de Almería ó Canjáyar, para que dentro del término de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de conclusión y emplazarle para ante la Superioridad en el sumario instruido contra el mismo y otros sobre defraudación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Nules á 13 de Abril de 1897.—Antonio Gómez Tortosa.—Ante mí, Juan J. Figueras. J—2276

#### PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de tres sujetos desconocidos, cuyas señas á continuación se expresan, así como la de un caballo, reloj y otros efectos que también se reseñan, que sobre las diez de la mañana del día 4 del corriente mes detuvieron á Alonso Muñoz, vecino de la Zarza, provincia de Avila, en el sitio Arroyo Balhondo, bajada del Puerto de San Camello, término municipal de Cabezabellosa, en este partido judicial, robándole, además del semoviente, reloj y efectos, 10 pesetas 75 céntimos que llevaba, le dejaron atado con un cordel, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con lo robado en la cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre dicho hecho.

Dado en Plasencia á 13 de Abril de 1897.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, P. H., Vicente Gómez.

##### Señas de los tres hombres desconocidos.

De unos veinte, veinticinco y treinta y cinco años, respectivamente, vestidos con chaqueta de astracán, pantalón de mezcla y sombreros blancos oscuros.

##### Efectos robados.

Un caballo con montura castellana.  
Dos ponchos de abrigo.  
Una capa de paño negro.  
Una manta de lumbreres.  
Unas alforjas.  
Y un reloj de bolsillo.

J—2279

#### RIBADAVIA

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Eulogio Fernández y Fernández, soltero, de veintiocho años de edad, labrador, natural y vecino de Cénle, en la provincia de Orense, el que se halla actualmente procesado en causa por lesiones, para que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, concurra ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la mencionada causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca y captura del Eulogio Fernández y Fernández, poniéndole á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dada en Ribadavia á 13 de Abril de 1897.—Carlos Lago Freire.—Jaime Martínez.

##### Señas del procesado.

Estatura regular y de fuerte musculatura, pelo, cejas, bigote y barba negras, trayendo esta recortada, ojos castaños, nariz regular, color bueno, de aspecto simpático; viste con elegancia y se produce regularmente. J—2280

#### SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. Julio Falces y Duarte, Juez de instrucción de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á José Méndez, natural y vecino del pueblo de Hermigua, en la isla de la Gomera, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, bigote cano, no usa patilla; viste mediamante, y usa faja y cuchillo á la cintura, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra él se sigue por hurto de trigo á Don José Calvo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del expresado José Méndez.

Dado en la ciudad de la Laguna á 6 de Abril de 1897.—Julio Falces.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. J—2282

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Antonio González Dorta, alias Papero, de unos treinta años de edad, natural de la ciudad y vecino de ésta, únicas circunstancias que se han podido adquirir, ignorándose su actual residencia ó paradero, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de recibírsele declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por robo de dinero y otros efectos en la fábrica de fósforos de D. Francisco Rojas y Báez, de este domicilio, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido del Antonio González Dorta, caso de ser habido.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos* de

esta capital, se libra el presente en Santa Cruz de Tenerife á 1.º de Abril de 1897.—Francisco Polanco.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—2283

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de lesiones contra Cristóbal Carrasco Rocha, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Cristóbal Carrasco Rocha, de sesenta años, hijo de Francisco y Dolores, casado, natural de Pallares, provincia de Badajoz, jornalero, y de esta vecindad.

Dada en Sevilla á 8 de Abril de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—2284

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel Escribano Albaba, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Escribano Albaba, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno, nariz regular, cejas al pelo, es natural del Viso del Alcor, partido judicial de Carmona, provincia de Sevilla, hijo de Juan y Francisca, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en la calle Hiniesta, núm. 4, de estado soltero, de ocupación jornalero del campo, de quince años de edad, y sin instrucción.

Dada en Sevilla á 10 de Abril de 1897.—José de Leza meta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—2285

## SORBAS

D. Juan Quintanilla Lazuen, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Jáuregui Elorza, de cuarenta y un años de edad, hijo de José y Manuela, casado, natural de Orduña, partido de Valmaseda, vecino de Lucainena, su profesión asentador de vía, procesado por el delito de lesiones graves por imprudencia á Juan López Gil, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, de Almería y en la de Bilbao, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias de citación y emplazamiento; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Sorbas á 12 de Abril de 1897.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—2286

## SORT

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue en el mismo por delito de cohecho, se cita y llama á los herederos de Juan Font, vecino que fué de Riap, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para declarar en dicho sumario; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sort 14 de Abril de 1897.—Félix Claró, Escribano.

J—2287

## TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En méritos de la denuncia que se sustancia en este Juzgado, formulada por D. Joaquín Torrents y Esteve, vecino y del comercio de esta ciudad, con arreglo y á los fines del art. 548 del Código de Comercio y siguientes, se anuncia la sustracción de poder del denunciante de cuarenta billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, de valor nominal 500 pesetas cada uno, de números 299.645 á 299.651, 297.837 y 297.838, 345.808 y 345.809, 408.436, 274.557, 275.962 y 275.963, 288.102, 291.223, 1.041.340 á 1.041.342 y 1.066.294 á 1.066.313, y que al estimar la denuncia se ha decretado la prohibición de negociar ó enajenar los expresados títulos, y se ha señalado el término de seis días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, para que el tenedor de los títulos sustraídos pueda comparecer ante este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no comparecerse de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarragona 7 de Abril de 1897.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

## TORRIJOS

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que en los autos promovidos en este Juzgado por Román Balmaseda, vecino de Puebla de Montalbán, sobre declaración de su derecho á la obtención de los bienes de una capellanía familiar, fundada en la parroquia de dicha Puebla por Doña Mariana Jarama y Avila, por sí y como heredera usufructuaria de su marido D. Miguel Sánchez Salvador, natural de dicha Puebla de Montalbán, por testamento que otorgó en dicha villa á 15 de Enero de 1859 ante el Escribano D. Francisco de Rojas y Ortiz, se ha dictado una providencia llamando á los que se crean con derecho á los bienes dotales de referida capellanía, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que le funden, ó expresar el Archivo en que se hallen, ofreciendo presentarlos oportunamente, así como el correspondiente árbol genealógico; advirtiéndoles que no ha comparecido ninguna persona más que el Román García Balmaseda, descendiente perteneciente á la línea preferentemente llamada por la fundadora.

Dado en Torrijos á 13 de Abril de 1897.—Diego López Moya.—Por su mandado, Bernabé Bajo. 135—P

## TORROX

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Miguel, Antonio y José Rico Godoy, hijos de Francisco é Inés, de veintitrés, diez y nueve y once años de edad respectivamente, solteros, jornaleros y naturales y vecinos de Torrox, cuyo actual paradero se ignora, para que el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia provincial de Málaga para la celebración del juicio oral de la causa que les fué seguida sobre atentado y hurto; apercibidos que si transcurrido dicho plazo no lo han verificado se declararán rebeldes.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, practiquen y hagan practicar activas y eficaces diligencias hasta conseguir la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos se conduzcan á la cárcel de dicha ciudad de Málaga á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia.

Dada en Torrox á 10 de Abril de 1897.—Francisco P. de Sola.—Por su mandado, y M. C., Fernando de Sevilla. J—2288

## VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe de Castro García, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre desobediencia al Sr. Alcalde primero de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 14 de Abril de 1897.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Nicolás García.

## Señas del procesado.

Es natural de Villoslada, de veintitrés años, soltero, carnívero, sin que consten más señas. J—2289

## VALLS

D. Juan Ferrer y Homs, Letrado, Juez municipal de esta ciudad de Valls, regente de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en libertad provisional, sin fianza, Salvador Ibáñez Vidal, alias Valerio, de ignorado paradero y de oficio labrador, casado con Isabel Blasco, natural del pueblo de Portell, partido judicial de Morella, provincia de Castellón de la Plana, hijo de Tomás y María, cuyo sujeto, que fué detenido en esta ciudad con fecha 14 de Enero del actual año, y que procedía de Tarragona, en cuya ciudad permaneció trabajando algunos días, es de estatura mediana, ojos pardos, pelo castaño, cara afeitada, y viste al estilo del país, ó sea cachucha, blusa y alpargatas, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de practicar cierta diligencia acordada en méritos del sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto de cáñamo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles, militares ó judiciales, para que den las órdenes oportunas y procedan á la busca y captura del expresado Salvador Ibáñez Vidal, y su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Valls á 14 de Abril de 1897.—Juan Ferrer.—El Secretario, Francisco de A. Segú. J—2290

## VIANA DEL BOLLO

D. Joaquín Feced Valero, Juez de primera instancia del partido de Viana del Bollo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que tengan que deducir alguna acción contra el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Nicandro García Taboada, cuyos herederos han solicitado la devolución de la fianza, para que en el término de tres años, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar la acción que les asista; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Viana del Bollo 10 de Abril de 1897.—Joaquín Feced.—De su mandado, Antonio Conde. J—2291

## VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo á Paulino Franco Rodríguez, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye sobre uso de nombre supuesto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto expresado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dada en Vigo á 10 de Abril de 1897.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso.

## Señas de Paulino Franco Rodríguez.

Es hijo de Bonifacio y de Ana, de veintisiete años de edad, casado con Adelaida Núñez, labrador, natural de Castelo de Casallana y vecino de la Vega de Casallana, Ayuntamiento de Rubiana, en el partido judicial de Valdeorras, estatura regular, color bueno, ojos castaños, pelo idem, sin barba, boca y nariz regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela clara á cuadros, á la cabeza boina negra y calza borceguíes del mismo color. J—2292

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Clemente y Ramo, de veintitrés años, soltero, natural de Madrid, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por malos tratos.

Ruego por tanto á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Manuel Clemente, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Abril de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—2231

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Joaquín Menéndez y Menéndez, de treinta y seis años, soltero, jornalero, natural de Tineo, Oviedo, que se dijo vivir en la calle de la Libertad, núm. 21, vaquería, hoy de ignorado paradero, para que el día 27 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Sr. Forense de la lesión que ha sufrido; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—2232

## NOTICIAS OFICIALES

## Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo del depósito intrasmisible constituido en esta sucursal con el núm. 92 en 21 de Agosto de 1896, y consistente en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor de 10.000 pesetas nominales, á nombre de Doña Trinidad de Herrán y Belandía, menor de edad, asistida de su tutor D. Enrique de Herrán y Belandía, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo la sucursal expedirá nuevo resguardo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Vitoria 30 de Marzo de 1897.—El Oficial Secretario, Eduardo Azepeitia. X—1743

## Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de obligaciones para celebrar la junta general convocada para el día 22 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 30 del propio mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Méndez Núñez, 1, primero.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se admitirán desde el día 23 al 29 inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 19 de Abril de 1897.—Por el Canal de Urgel, el Director, José Zulueta. X—1866—1

## Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

La Compañía pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones 3 por 100, primera serie, que el pago del cupón núm. 34, vencimiento de 1.º de Mayo de 1897, quedará abierto desde dicho día, de conformidad con el proyecto de convenio que ha propuesto á sus acreedores y á reserva de su aprobación, á razón de pesetas 7.22 líquido por cupón.

En Madrid, en la Caja del Crédito Lyonnais.  
En Barcelona, en la Caja del Crédito Mercantil.  
Los cupones que se presenten al cobro, deberán ir acompañados de los títulos correspondientes, en los cuales se hará constar, por medio de estampilla, la adhesión al convenio.

Los cupones que se cobran en España están sujetos al descuento de los impuestos establecidos por disposiciones legales.

Los tenedores que preferan presentar sus cupones en Francia, deberán depositarlos en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, en París, acompañados de los títulos correspondientes y de una adhesión al convenio.

A los cinco días de constituido el depósito, les serán devueltos los títulos estampillados y se les hará el pago del cupón al cambio del día en que constituyeron el depósito. Al mismo tiempo les será entregado un vale representativo de la diferencia entre el importe líquido del cupón, pagadero en francos, deducción hecha de impuestos (francos 7'20), y la suma de pesetas 7'20, á que serán pagados con arreglo al convenio.

Se tendrán ejemplares del convenio á la disposición de las personas que lo pidan.

Madrid 20 de Abril de 1897.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X-1894

Sociedad anónima del ferrocarril de Soria.

Balance en 31 de Enero de 1897.

Table with columns: DÉBITO, Francos, and CRÉDITO. Lists various financial items like 'Primer establecimiento: material móvil, vías, herramienta, mobiliario, etc.' and 'Capital: 6.100 acciones privilegiadas, á 500 francos'.

Bruselas 10 de Febrero de 1897.—Un Administrador, F. Guillon.—El Delegado del Consejo, L. Keromnès. X-1895

Balance en 28 de Febrero de 1897.

Table with columns: DÉBITO, Francos, and CRÉDITO. Lists various financial items similar to the previous table, including 'Primer establecimiento: material móvil, vías, herramienta, mobiliario, etc.' and 'Capital: 6.100 acciones privilegiadas de 500 francos'.

Bruselas 3 de Marzo de 1897.—Un Administrador, J. A. de la Fontaine.—El Delegado del Consejo, L. Keromnès. X-1896

Balance en 31 de Marzo de 1897.

Table with columns: DÉBITO, Francos, and CRÉDITO. Lists various financial items, including 'Primer establecimiento: material móvil, vías, utensilios, mobiliario, etc.' and 'Capital: 6.100 acciones privilegiadas, á 500 francos'.

Bruselas 8 de Abril de 1897.—El Presidente del Consejo, F. Guillon.—El Delegado del Consejo, L. Keromnès. X-1897

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Abril de 1897, comparada con la del día anterior.

Large table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data points for different series and currencies.

Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Abril de 1897.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos españoles'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres á la vista, libra esterlina, 32'40 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 28'90-29'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Abril de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and various meteorological data for different locations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Abril de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and various meteorological data for different locations.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRECIOS and list of prices for different editions of the 'Guía oficial de España'.

SANTOS DEL DIA

San Sotero y San Cayo, Papas mártires. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Quinta función de abono.—Turno 3.º impar.—Carmen.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 23 de abono.—Turno 2.º par.—El regalo.—Los guantes del cochero (estreno de la refundición).—Segundo acto de la misma.—Los conejos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El padrino de El Nene á todo por el arte.—El día de La Africana (debut del Sr. Pardo).—La boda de Luis Alonso.—La cola del diablo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La madre abadesa.—Escuela musical.—Las bravias.—La roncalesa.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función de gran gala, en la que tomarán parte la notable gimnasta Gertrella, el célebre ciclista Mr. Boyer, los excéntricos Roberts, Leodiska, con katusas amaestradas y demás principales artistas de la compañía.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Segunda presentación de Mr. Onofroff, repetición del programa de ayer, día de moda.

A las cuatro.—Función cómica dedicada á los niños, á mitad de precio.